Sello AytoAlcalaGuadaira (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Fecha Firma: 08/11/2021
HASH: 0492aa65310d6eb8d3215f365a12ac957

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021/30 (EXPTE. JGL/2021/30)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2021/29. Aprobación del acta de la sesión de 23 de julio de 2021.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 4877/2021. Sentencia nº 86/2021, de 2 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (derechos fundamentales).

3º Concejal delegado de Urbanismo/Expte. 8570/2021-UROY. Concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Torrepalma Energy 1 S.L. para la ejecución de las infraestructuras generales de evacuación de la planta fotovoltaica Torrepalma Energy 1.2, parcela 72 del Polígono 7.

4º Concejal delegado de Urbanismo/Expte. 5670/2021-URPA. Proyecto de actuación para la ampliación del uso industrial existente: fábrica de piezas y elementos de plástico Tetrapak: Admisión a trámite.

5º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 1806/2021. Servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, depósito y custodia de los mismos: Adjudicación de contrato.

6º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 4928/2021. Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza del lote II (Distrito Sur) de zonas verdes, arbolado, viario, jardinera y demás mobiliario urbano municipal: Adjudicación de contrato.

7º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Expte. 12978/2021. Transferencia de capital – ayuda en especie a la sociedad mercantil local Aira Gestión Ambiental S.A.U. consistente en el suministro de vehículos, maquinaria y otros elementos correspondientes a la dotación de medios materiales a la sociedad para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, por importe de 2.985.393 euros.

8º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 10707/2021. Suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria: Aprobación de expediente.

9º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 4495/2021. Servicio de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas: Adjudicación del contrato.

10º Concejal delegada de Desarrollo Económico/Expte. 12105/2021. Concesión de subvención directa nominativa a la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra para el fomento del comercio local, 2021: Aprobación.

11º Concejal delegada de Desarrollo Económico/Expte. 8535/2020. Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla: Aprobación.

12º Concejal delegada de Empleo/Contratación/Expte. 4468/2021, Servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción socio-laboral en 12 lotes (Bloque 1), correspondiente al Proyecto Proyecta Formación 2020 (RELANZA-T) (nº 045) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (nº 045): Adjudicación de contrato.

13º Concejal delegada de Transparencia/Contratación/Expte. 4700/2021. Servicio de

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 61

alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Adjudicación de contrato.

14º Concejal delegada de Gobernación/Prevención y Extinción de Incendios/Expte. 12299/2021. Subvención para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos municipal: Aceptación de subvención y convenio.

15º Concejal delegado de Educación/Expte. 15708/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2020/2021. Mes Junio 2021: Aprobación autorización y disposición del gasto.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Rosa María Carro Carnacea, María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero, José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez.**

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Virginia Gil García,** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten los siguientes coordinadores, **Salvador Cuiñas Casado** Coordinador general del Gobierno Municipal, **Juan Borrego Romero** e **Irene de Dios Gallego** Coordinadores de área del Gobierno Municipal, **Ana Miriam Mora Moral** coordinadora del Gabinete y **Alberto Mallado Expósito** coordinador de Proyección de la Ciudad.

Deja de asistir el señor concejal, **Enrique Pavón Benítez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º <u>SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/29. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 2021</u>.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 30 de julio de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º <u>RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 4877/2021. SENTENCIA Nº 86/2021, DE 2 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (DERECHOS FUNDAMENTALES)</u>.- Dada cuenta de la sentencia nº 86/2021, de 2 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (derechos fundamentales), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 4877/2021. RECURSO: Derechos Fundamentales nº 48/2021. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Omisión de la

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 61

obligación de contestar a la petición efectuada el 27-10-20 (exonerar del pago de deudas atrasadas a familias que reciben IMV y con ingresos inferiores al SMI; modificación de las ordenanzas fiscales; e incorporar el IMV a las herramientas de intervención de los Servicios Sociales).

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso Administrativo interpuesto por -----, representados y asistidos por el Letrado D. DAVID RODRÍGUEZ SUÁREZ, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, sobre la omisión de la obligación de contestar en el plazo establecido por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra respecto de la petición formulada por los recurrentes, en base al art. 29.1 CE, para ante dicha Administración, en fecha 27 de octubre de 2020 y, en consecuencia, declarando que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ha vulnerado el derecho fundamental de petición que ampara a los recurrentes establecido en el artículo 29.1 de la Constitución Española, debiendo dicha administración estar y pasar por tal declaración con todos los efectos inherentes a ello. No se imponen las costas a ninguna de las partes."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Servicios Sociales) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 4877/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

3º <u>CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO/EXPTE. 8570/2021-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA ENTIDAD TORREPALMA ENERGY 1 S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA TORREPALMA ENERGY 1.2, PARCELA 72 DEL POLÍGONO 7</u>.- Examinado el expediente que se tramita para conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Torrepalma Energy 1 S.L. para la ejecución de las infraestructuras generales de evacuación de la planta fotovoltaica Torrepalma Energy 1.2, parcela 72 del Polígono 7, y **resultando**:

Con fecha de entrada 12 de mayo de 2021 la entidad Torrepalma Energy 1 S.L. solicita licencia de obra mayor para la ejecución de las infraestructuras generales de evacuación de la planta fotovoltaica “Torrepalma Energy 1.2”, Parcela 72 del Polígono 7.

Aportada la documentación requerida en sucesivos requerimientos de deficiencias, consta emitido informe técnico por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de fecha 23 de julio de 2021 favorable a la concesión de la licencia conforme al proyecto visado por el COPITI de Cádiz nº 1518/2019 de fecha 16 de abril de 2019 y en atención a la clasificación de los terrenos en el PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural o natural con las condiciones que en él se reflejan. Se constata en el informe técnico que consta en el expediente copia del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha con fecha 12 de enero de 2021 en relación con el artículo 42.3 de la de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 61

Urbanística de Andalucía.

Consta asimismo informe emitido por el técnico superior de Urbanismo de 24 de julio de 2021 igualmente favorable a la concesión de la licencia. Contiene el informe jurídico pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes términos: [1.- Sobre las autorizaciones sectoriales exigibles para la ejecución de las infraestructuras generales de evacuación de la planta fotovoltaica “Torrepalma Energy 1.2”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, se requieren las siguientes resoluciones administrativas:

“a) Autorización administrativa, que se refiere al anteproyecto de la instalación como documento técnico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental. Asimismo, en los casos en los que resulte necesario, permitirá la iniciación de los trámites correspondientes para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

b) Aprobación del proyecto de ejecución, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma.

c) Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación comercial”.

En atención a las características de la actuación objeto de la licencia, la competencia para la autorización administrativa corresponde a la Administración autonómica sobre la base de la distribución competencial contenida en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. A tal efecto, consta en el expediente Resolución de 21 de mayo de 2021 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se concede a favor de Torrepalma Energy 1 S.L. autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de las infraestructuras generales de evacuación de la energía eléctrica de la Instalación Solar Fotovoltaica denominada “Torrepalma Energy 1.2”, con una potencia instalada de 20 MW.

De este modo, se da cumplimiento a la exigencia de autorización y aprobación del proyecto por el órgano competente para permitir la construcción o establecimiento de la instalación mediante la concesión de licencia de obra por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.- Sobre la consideración de actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Constituyendo una actividad en suelo no urbanizable, el artículo 12.1 de la Ley 2/2007 establece que “las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución, que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

La vigente redacción del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento,

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 61

en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado 1 de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

No obstante, la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación. En estos supuestos será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, que tendrá el alcance y los efectos del párrafo anterior. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos en cuyo término municipal pretenda implantarse".

La redacción del citado artículo trae causa, primero, del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía y, después, del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Ya entrado en vigor el Decreto-ley 2/2020, con fecha 6 de abril de 2020 se ha dictado por la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la Instrucción 1/2020, sobre la aplicación de las modificaciones aprobadas por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En dicha Instrucción se señala: "El Decreto-ley establece que el informe de compatibilidad urbanística será emitido por el Ayuntamiento. En coherencia con ello, el informe establecido en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007 que la Consejería competente en materia de energía solicita a la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación propuesta, se deroga por aplicación de la ley urbanística, que es ley sustantiva específica y posterior. Queda suprimido, siendo el Ayuntamiento el único competente para emitir el informe de compatibilidad urbanística.

En cuanto al apartado 5 del artículo 12 de la Ley 2/2007 queda derogado en virtud de la disposición derogatoria del Decreto-ley 2/2020, que deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este Decreto-ley, toda vez que dicho apartado 5 se fundamenta en el artículo 42.3 de la LOUA que se ha modificado y descarta la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación".

Es clara la Instrucción en el sentido de que, a partir del 13 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020), han sido derogados implícitamente los apartados segundo y quinto del artículo 12 de la Ley 2/2007 o, dicho de otro modo, sus determinaciones son inaplicables frente al procedimiento diseñado y regulado en el artículo 42.3 de la LOUA.

De este modo, conforme a la redacción vigente del artículo 42.3 de la LOUA, la infraestructura energética a que se refiere el presente informe no requerirá de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación, siendo suficiente el preceptivo informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento a solicitud del órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 61

Se señala expresamente en el informe técnico municipal que “consta en el expediente copia del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos municipales con fecha 12 de enero de 2021 (Expte. 17575/2020-URIC)”.

Respecto de las previsiones contenidas en la LOUA sobre la prestación compensatoria a abonar por este tipo de actuaciones de interés público y garantía a constituir, el artículo 12.4 de la Ley 2/2007 establece que “no les será de aplicación lo referente a la prestación de garantía prevista en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. No obstante, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento esto último de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Asimismo, el porcentaje máximo de la prestación compensatoria previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se fija para estas instalaciones en el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, y la base de cálculo de dicha prestación compensatoria no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas”.

Sobre la prestación compensatoria, el informe técnico municipal se pronuncia sobre la exigencia de la misma en el porcentaje del 3% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la instalación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6.1.a de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Actuaciones de Interés Público (BOP. n.º 34, de 11 de febrero de 2020). Concreta el informe técnico el importe de la prestación compensatoria en 6.000 € y consta la acreditación del abono con fecha de anotación contable 22 de junio de 2021.

En cuanto a la garantía exigida por el artículo 52.6 de la LOUA, la Resolución de 21 de mayo de 2021 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla referida en el apartado anterior la concreta en 556,30 €, estando acreditada su constitución por importe de 3.205,80 € mediante fecha de anotación contable de la Tesorería municipal de 25 de junio de 2021. Respecto a la diferencia, la entidad interesada podrá solicitar la devolución como ingreso indebido.

3.- Otras consideraciones

3.1.- El artículo 13.1.e) del RDUA -Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía- establece que para actuaciones en suelo no urbanizable (como ocurre en el presente caso), la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia mediante su referencia catastral y su identificación registral.

El informe técnico refiere la parcela catastral afectada, constando en el expediente consulta descriptiva y gráfica del Catastro respecto a la parcela con referencia catastral número: 41004A007000720000IS (Parcela 72 del Polígono 7). Por su parte, la finca registral es la número 2.112 (consta aportada nota simple), sin que se encuentre coordinada gráficamente con el catastro a efectos de su identificación.

La titularidad registral de la finca no corresponde a la entidad promotora de la licencia, habiéndose aportado contra privado entre la titular registral (Endesa) y la entidad promotora suscrito con fecha 24 de junio de 2020 sobre constitución derecho de servidumbre para paso de línea de energía eléctrica de duración indefinida. En todo caso, se advierte de la aplicación del artículo 5.3 del RDUA: “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 61

a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública".

3.2.- Del informe técnico resulta la constitución de la garantía para la correcta gestión de los residuos generados por las obras, según dicta la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra, por importe de 396 € (fecha de anotación contable 6 de julio 2021).

3.3.- Finalmente, consta acreditada la adecuada tramitación ambiental de la instalación mediante la emisión de Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 18 de mayo de 2021 por la que se emite informe de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada, con expediente núm. AAU/SE/452/2019/N. La procedencia de dicho informe vinculante resulta del artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, para actuaciones privadas que sean declaradas de utilidad e interés general (IG), como es el caso de la actuación objeto de la licencia en base a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 2/2007 y ha quedado acreditado en el apartado segundo.

3.4.- No resultan del informe técnico, así como tampoco de la autorización administrativa previa y de construcción, ni del informe de carácter vinculante en materia ambiental, la necesidad de informes sectoriales.

3.5.- El informe técnico municipal no indica que conste solicitada por el promotor la bonificación del ICIO].

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor sobre terrenos clasificados como suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la Resolución de Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Torrepalma Energy 1 S.L. para la ejecución de las infraestructuras generales de evacuación de la planta fotovoltaica "Torrepalma Energy 1.2", Parcela 72 del Polígono 7, finca registral 2.112, conforme al proyecto visado por el COPITI de Cádiz nº 1518/2019 de fecha 16 de abril de 2019, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de 21 de mayo de 2021 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se concede a favor de Torrepalma Energy 1 S.L. autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de las infraestructuras generales de evacuación de la energía eléctrica de la Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Torrepalma Energy 1.2", con una potencia instalada de 20 MW y Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 18 de mayo de 2021 por la que se emite informe de carácter vinculante para la referida implantación.

2.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 61

marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar:

- Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la Dirección Técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente (artículo 13.1.d del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

- Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por el Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Torrepalma Energy 1 S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: Torrepalma Energy 1 S.L. (CIF: B-90341504)

- PEM: 25.860,74 €

- Plazo de inicio de la obra: máximo legal 12 meses.

- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.

- Clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable

- Solicitud bonificación ICIO: No

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

4º <u>CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO/EXPTE. 5670/2021-URPA. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL USO INDUSTRIAL EXISTENTE: FÁBRICA DE PIEZAS Y ELEMENTOS DE PLÁSTICO TETRAPAK: ADMISIÓN A TRÁMITE</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la admisión a trámite del proyecto de actuación para la ampliación del uso industrial existente: fábrica de piezas y elementos de plástico Tetrapak, y **resultando**:

El Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2005, acordó la aprobación del proyecto de actuación para la reutilización de edificaciones existentes para su destino a actividad de fabricación de piezas y elementos de plástico, promovido por la entidad Embalaplas S.L.U. (Expte. 2/2001-SNU), localizándose en la parcela catastral nº 39 del polígono 12 de este municipio, en el Camino de las Canteras, con un plazo de duración de la cualificación urbanística legitimadora de la misma de 10 años.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2014, acordó la aprobación del proyecto de actuación para la ampliación y modernización de instalaciones industriales existentes en camino de las Canteras, parcelas catastrales 39, 40, 126 del polígono 12 de este municipio, promovido por la entidad Novembal Embalajes Plásticos S.L.U (en la actualidad con la denominación social Tetra Pak Closures Spain S.L.), con un nuevo plazo de duración de la cualificación urbanística legitimadora de la actividad de 20 años (Expte. 149/2014-URPA).

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 61

Con fecha de entrada 25 de marzo de 2021 (número de registro 4818) Francisco José Ruiz Rodríguez en nombre y representación de la entidad Tetra Pak Closures Spain S.L. presenta modelo de solicitud de aprobación de proyecto de actuación, incorporando documento técnico denominado “Segunda Modificación del Proyecto de Actuación para la actividad de fabricación de piezas y elementos de plástico en la localidad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)”.

Por la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo, con el visto bueno de la arquitecta municipal Jefa de Servicio, se ha emitido informe con fecha 24 de julio de 2021 favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación, conforme al documento técnico presentado que consta diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 9Z46KY2K6TDKJW6K7ZFAK5RJX, disponiendo, además, que deberá aportar nuevo documento subsanando una serie de deficiencias, que se tratan de modificaciones de carácter no sustancial y que se han de cumplir con anterioridad a su aprobación. Este proyecto, según el informe técnico, tiene por objeto modificar las circunstancias de implantación conforme a los proyectos anteriormente aprobados y supone la segunda modificación del proyecto de actuación original.

Por el técnico superior de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe favorable con fecha 26 de julio de 2021, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [I.- Respecto de la conformidad del proyecto de actuación a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística, resultan de aplicación los apartados primero, tercero y quinto del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

En relación al apartado primero del artículo 42 de la LOUA sobre la consideración de las actuaciones de interés público, debemos remitirnos a la justificación del interés social contenida en el informe técnico municipal, señalando que el proyecto de actuación de la ampliación pretendido de la ampliación “se justifica en la necesidad de aumentar de capacidad máxima de la planta autorizada para evitar el proceso de deslocalización al que la empresa se vería abocada en caso de no producirse, implicando además, la creación de nuevos puestos de trabajo”.

Los terrenos objeto del proyecto de actuación están clasificados por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural considerándose en el informe técnico que la actuación propuesta es susceptible de autorización, previa aprobación del pertinente proyecto de actuación, conforme al régimen urbanístico de esta clase de suelo. Se señala, además, que “su ubicación en esta clase de suelo quedó justificada en el primer proyecto de actuación aprobado y ratificada en el segundo, quedando acreditada en el documento objeto del presente informe, la imposibilidad material de separar la ampliación proyectada respecto de las instalaciones existente y ya autorizadas por el Ayuntamiento”.

En cuanto al apartado tercero del artículo 42 de la LOUA, en el presente caso resulta procedente la figura del proyecto de actuación, cuya aprobación tiene como presupuesto “la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación”, circunstancia que ha quedado acreditada en el informe técnico municipal emitido.

Respecto del cumplimiento del apartado quinto del artículo 42 de la LOUA sobre las determinaciones del proyecto de actuación, se ha de indicar lo siguiente: El apartado A) es referido a la identidad del promotor, constando como tal la entidad Tetra Pak Closures Spain S.L.

El apartado B) se refiere a la descripción de la actividad que se contiene en el proyecto de actuación presentado, con referencia a las siguientes circunstancias:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 61

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados. Las fincas objeto del proyecto de actuación son las siguientes:

- Catastral n.º 41004A012000390000IF. Finca registral: 32.358

- Catastral n.º 41004A012001260000IB. Finca registral: 38.485

- Catastral n.º 41004A012000400000IL. Fincas registrales: 24.826 y 20.380

- Catastral n.º 41004A012001020000IL. Finca registral: 20.382

- Catastral n.º 000600800TG53E0000PS. Finca registral: 37.722

Según notas simples incluidas en el proyecto de actuación, la titularidad de las fincas corresponde de la siguiente manera:

- Titular registral de la finca registral 32.358: Tetra Pak Closures Spain S.L. (100% pleno dominio).

- Titular registral de la finca registral 38.485: Grupo Logístico Hispalcargo S.A. (100% pleno dominio).

- Titulares registrales de la finca registral 24.826: Francisco García Rico y María Jesús Hermosín Zarza (100% pleno dominio con carácter ganancial).

- Titular registral de la finca registral 20.380: Francisco García Rico (100% pleno dominio con carácter privativo).

- Titular registral de la finca registral 20.382: José Luis García Rico (100% pleno dominio con carácter privativo).

-Titular registral de la finca registral 37.722: Según la nota simple la titularidad corresponde a Tempa Grupo Inmobiliario S.A., si bien, contiene 2 asientos de presentación de fecha 30 de diciembre de 2020: La primera consiste en escritura pública de compraventa de Tempa Grupo Inmobiliario S.A. a favor de Maben Itálica Inversiones S.L. y la segunda consiste en escritura pública de compraventa de Maben Itálica Inversiones S.L. a favor de Grupo Logístico Hispalcargo S.A. Consultado al Registro de la Propiedad nos informan que dichas escrituras ya están inscritas, por lo que la titularidad registral corresponde a Grupo Logístico Hispalcargo S.A.

En el proyecto de actuación se recoge expresamente el compromiso de la entidad promotora de aportar con anterioridad a la aprobación del proyecto de actuación los contratos de arrendamientos para acreditar el título de disposición de los terrenos correspondientes a las fincas que no son de su propiedad. Además de los contratos que se han de aportar con anterioridad a la aprobación del proyecto de actuación, se deberá incorporar nota simple actualizada de la finca registral 37.722 y un plano de superposición entre las fincas registrales y parcelas catastrales incluidas en el proyecto.

El proyecto de actuación contiene información suficiente referida al resto de circunstancias del artículo 42.5.B: b) Caracterización física y jurídica de los terrenos. c) Características socioeconómicas de la actividad. d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia. e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución (se describen dos fases).

El apartado C) se refiere a la justificación y fundamentación de las determinaciones sobre utilidad pública e interés social, viabilidad económico financiera, plazo de duración de la actividad, procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable y compatibilidad

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 61

con la categoría del régimen urbanístico de la categoría de suelo. Tales justificaciones y fundamentaciones corresponden al informe técnico, señalando expresamente el plazo de cualificación urbanística de la actividad se amplía en un plazo 30 años, conforme se contiene en el proyecto de actuación presentado.

En cuanto a las obligaciones a asumir por el promotor referidas en la letra D) del citado artículo, procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre la prestación compensatoria y la constitución de garantía:

a) Sobre la prestación compensatoria: El promotor del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente en virtud de la cual se materialice la autorización objeto del proyecto de actuación, conforme establece el artículo 52.5 de la LOUA. Su importe será de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Habida cuenta que el proyecto de actuación contempla dos fases de actuación, la prestación compensatoria se devengará con la concesión de la licencia correspondiente a cada una de ellas. Respecto a la primera fase, la inversión para la implantación efectiva asciende a 2.228.319 € y para la segunda fase asciende a 1.200.000 €. Tal compromiso viene expresamente recogido en el proyecto de actuación presentado.

En aplicación de lo anterior y dentro del ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, este Ayuntamiento ha aprobado una Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía, que permita, mediante la elección de parámetros, justificar su minoración en función de las características particulares de la actuación de que se trate y las condiciones de su implantación. En su virtud, el artículo 5.1.2, según última modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34, de 11 de febrero de 2020, a las construcciones o edificaciones de carácter industrial que por carácter o dimensión resultan incompatibles en suelo urbano le corresponderá un tipo del 10%. Por lo tanto, la cuantía de la prestación compensatoria ascendería a 342.832 €, sin perjuicio de la revisión que pueda corresponder en el momento del devengo efectivo. En consecuencia, el importe arriba referido podrá precisarse con ocasión de las licencias de la primera y segunda fase en base a mediciones más exactas contenidas en el proyecto técnico de obra de cada una de ellas.

Finalmente, sobre la prestación compensatoria resulta de aplicación el artículo 52.5 de la LOUA, señalándose expresamente que se devengará con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra. En todo caso, la prestación compensatoria para cada una de las fases previstas, se concretará con motivo de la licencia obra o la primera autorización que resulte exigible.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos y será del 10% del importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior. La garantía se constituirá, igualmente, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra o la primera autorización que resulte exigible -respecto a cada una de las fases previstas-. Tal compromiso es recogido expresamente en el proyecto de actuación presentado.

II.- Sobre los informes sectoriales requeridos por el proyecto de actuación.

Consta en el informe técnico los siguientes informes sectoriales:

- Informe Sectorial en materia de Agua emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía bajo su número de Expte.:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 61

PD.41004/R/21.042, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, habiéndose recibido con fecha de entrada 15 de abril de 2021. Así indica que “la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado (...). Por tanto, y dado que el ámbito del proyecto de actuación para la ampliación de actividad de fabricación de piezas y elementos de plástico en Paraje La Lapa, T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, corresponderá a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la emisión del informe sectorial en materia de aguas, a quien debe remitir la solicitud para ello”.

- Informe Sectorial de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, afección en su caso de los cauces cercanos y relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender a la demanda prevista, solicitado el día 29 de marzo de 2021. Esta Confederación, con fecha 31 de mayo de 2021, ha requerido determinada documentación a fin de emitir el informe sectorial solicitado, la cual ha sido trasladada con fecha 11 de junio de 2021.

Del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, resulta que ha de ser emitido en el plazo y en los supuestos que reglamentariamente se determinen, entendiéndose desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto. No constando la regulación reglamentaria de dicho plazo, resulta de aplicación con carácter general el plazo de 10 días establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se refieren a la necesidad de contar con el informe de las Administraciones sectoriales competentes para la aprobación de los actos administrativos a que se refieren. Teniendo tal carácter el proyecto de actuación, podrá iniciarse la tramitación del mismo constando el requerimiento a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del informe sectorial referido, sin que pueda acordarse la aprobación del proyecto de actuación hasta que se emita en sentido favorable.

Dispone el artículo 42.3 de la LOUA que “las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que fueran legalmente previstas”.

Consta en el informe técnico que se ha solicitado informe al Servicio de Movilidad y Carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla (registro de salida con fecha 27 de abril de 2021), dado que se plantea un nuevo acceso desde una carretera de titularidad de esa Diputación Provincial (SE-208, Alcalá-Gandul). Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, Carreteras de Andalucía, que establece que no podrán otorgarse autorizaciones o licencias administrativas sin que se haya obtenido la autorización administrativa correspondiente. Por tanto, debe constar la autorización del organismo competente en materia de carreteras con carácter previo al otorgamiento de la primera licencia de obra o primera autorización que se solicite.

III.- Otras circunstancias.

Sobre la constancia en el Registro de la Propiedad de la afección de la finca al uso autorizado con el proyecto de actuación.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 61

El artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que son inscribibles en el Registro de la Propiedad: “d) Las condiciones especiales a que se sujeten los actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, en los términos previstos por las leyes” y del artículo 67.3 resulta que el asiento procedente para dicha constancia registral es la nota marginal. En los mismos términos se pronuncia el artículo 74.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio y en el artículo 74.2 se establece que “la nota marginal se tomará en virtud de instancia del titular de la finca a la que se acompañe certificación administrativa en la que conste literalmente el acuerdo adoptado”. De este modo, resulta procedente que, con la aprobación del proyecto de actuación, se acuerde la obligatoriedad de hacer constar en las inscripciones registrales de las fincas afectadas la afección de las mismas al uso autorizado; dicha constancia debe acreditarse con carácter previo a la licencia de utilización; en su defecto, con la declaración responsable o licencia de apertura para el ejercicio de la actividad; y, en caso de innecesariedad de las autorizaciones citadas, con la licencia de obra o de legalización.

IV.- Sobre el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación, éste ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 43 de la LOUA siendo, en síntesis, sus trámites, los siguientes:

- Admisión a trámite del proyecto de actuación.

- Información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito, así como a los titulares de cargas sobre los terrenos. La información pública se complementará con la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios municipal y, en cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (http://ciudadalcala.sedelectronica.es). Consta en este caso la entidad promotora como propietaria de una de las fincas registrales incluidas en el proyecto de actuación y el resto de fincas su titularidad corresponde a otros propietarios, todo ello conforme a lo descrito en el punto I.

- Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo que deberá ser emitido en el plazo no superior a 30 días.

- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tratándose de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, el acuerdo de admisión a trámite del mismo es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 330/2019 de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones; y el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno, conforme dispone el artículo 43 de la LOUA].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por la entidad Tetra Pak Closures Spain S.L. para la ampliación del uso industrial existente: fábrica de piezas y elementos de plástico “Tetrapak” en parcelas 39, 40, 102 126 del polígono 12, con referencias catastrales 41004A012000390000IF (finca registral 32.358), 41004A012000400000IL (fincas

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 61

registrales 24.826 y 20.380), 41004A012001020000IL (finca registral 20.382) y 41004A012001260000IB (finca registral 38.485), así como en la parcela con referencia catastral 000600800TG53E0000PS finca registral 37.722), conforme al documento presentado con fecha de entrada 25 de marzo de 2021 (número de registro 4818) que consta en el expediente 5670/2021-URPA, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 9Z46KY2K6TDKJW6K7ZFAK5RJX, para su validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación queda condicionado a:

- La emisión de informe favorable por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, en los términos establecidos en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas.

- La entidad promotora debe aportar los contratos de arrendamientos que acrediten los títulos de disposición de los terrenos correspondientes a las fincas registrales que no son de su propiedad.

- Con la aprobación del proyecto de actuación se acordará la obligatoriedad de hacer constar en la inscripción registral de las fincas afectadas, la afección de las mismas al uso autorizado, constancia que debe acreditarse con carácter previo a la licencia de utilización; en su defecto, con la declaración responsable o licencia de apertura para el ejercicio de la actividad; y, en caso de innecesariedad de las autorizaciones citadas, con la licencia de obra o de legalización.

Segundo.- Someter el acuerdo de aprobación inicial a un período de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (https://ciudadalcala.sedelectronica.es).

Tercero.- Tras el trámite de información pública, remitir el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo -Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio-, para que en el plazo de 30 días emita informe al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación, la promotora deberá presentar nuevo documento completo en el que se incluya la subsanación de las deficiencias advertidas -modificaciones de carácter no sustancial-, en atención a los informes técnico (apartados a, b, c, d, e, f y g) y jurídico (apartado h) emitidos:

a) Consultados las fotos aéreas y certificaciones catastrales de las parcelas afectadas, se detectan algunas edificaciones existentes (según catastro de uso oficinas y vivienda) en las parcelas C, D y E, sin que se indique la situación urbanística en la que se encuentran, y en su caso si se pretenden utilizar o acondicionar para el uso industrial.

El documento debe identificar cada una de las edificaciones existentes con su superficie construida, y aclarar el uso que se pretende sobre ellas, indicando el régimen urbanístico de aplicación sobre las mismas, describiendo el trámite previsto para cada una en función del año de terminación de la construcción, pudiendo asimilarse su régimen a las edificaciones con licencia (edificaciones anteriores al año 75) o asimilarse a fuera de ordenación (Resolución AFO) conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 61

Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al año de construcción de los inmuebles o las licencias con las que cuentan.

b) Debe incluirse en el documento un apartado de Compromiso que además de los previstos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que recoja expresamente:

- En el sentido de lo indicado en el apartado a) anterior entre las obligaciones del promotor debe incluirse el compromiso de la solicitud del trámite correspondiente con carácter previo a la solicitud de licencia de obras para la implantación del uso industrial.

- Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de utilización, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad, por medio de nota marginal, que cada una de las fincas quedan afectas al uso industrial conforme al presente proyecto de actuación.

- Una vez ejecutada la ampliación pretendida, las solicitudes de licencias de obras para la posterior reforma, rehabilitación o modernización de las instalaciones requieren nuevamente el pago de la prestación compensatoria determinada por aplicación del tipo aplicable a la actuación de que se trate, a la base constituida por la inversión que resulte de la licencia a otorgar, como ampliación o incremento de la inversión inicialmente considerada

- Los limites exteriores de la instalación se cerrará y arbolará perimetralmente en los linderos exteriores de las parcelas conforme a lo indicado en el artículo.

- Compromiso expreso respecto de restitución del tramo de camino desviado, una vez finalice la cualificación urbanística que legitima la actividad industrial.

c) En el Apartado 2.3 de la Memoria, debe incluirse como parcela afectada por la actuación la catastral nº 41004A012090040000IO titularidad del Ayuntamiento como camino público y cuyo desvío se producirá con motivo de la autorización del presente proyecto. Debe indicarse la superficie afectada por el uso industrial, así como la nueva superficie propuesta para el desvío del camino en la parcela n.º 41004A012000400000IL. El nuevo tramo de camino debe acondicionarse a dichos efectos con carácter simultaneo a la licencia de obra de la actividad ampliada.

d) El nuevo documento debe incorporar la documentación aportada con fecha 9 de junio de 2021 (registro RE-9616) relativa al ciclo integral del agua para atender a la demanda prevista, con los condicionantes o subsanaciones que en su caso requiera el informe solicitado al respecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (URB 062/21/SE) que se solicitó por este Ayuntamiento mediante oficio de remisión de fecha 11 de junio de 2021.

Asimismo, se incorporarán al documento los condicionantes que en su caso establezcan en el informe solicitado con fecha 27 de abril al Organismo titular de la Carretera a la que da frente la instalación (SE-208, Alcalá-Gandul).

e) Los planos deben incluir una escala gráfica en la cartela. Deben grafiarse asimismo lo limites perimetrales de la parcela total que estará afecta al uso industrial, marcando los límites donde se ejecutará o completará el cerramiento perimetral, indicando los accesos a la misma (previstos o existentes).

f) Los límites de los terrenos afectados por la actuación se arbolará perimetralmente con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del PGOU, se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida industrial, debiendo incluirse en el plano general de parcela la ubicación propuesta para la dotación completa de dichas plazas de aparcamiento, numerándolas, e indicando los accesos y recorridos rodados a la parcela.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 61

g) Debe incluirse cuadro de propietarios afectados con dirección completa a efectos de notificación.

h) Debe incorporarse nota simple actualizada de la finca registral 37.722. También, debe incluirse plano de superposición entre las fincas registrales y parcelas catastrales incluidas en el proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el informe técnico, se ha de presentar en documento PDF en un solo archivo y, a fin de facilitar su posterior diligencia electrónica, se maquetará en formato A4 (margen superior e inferior de las páginas orientadas horizontalmente de al menos 3cms).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora y propietaria de una de las fincas incluidas en el proyecto de actuación, así como a los propietarios del resto de las fincas. Para ello, se requiere a la entidad promotora que aporte los domicilios correspondientes de cada uno de los propietarios registrales de las fincas.

5º <u>CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 1806/2021. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRÚA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del expediente de contratación de servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, depósito y custodia de los mismos, y **resultando**:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 1806/2021, ref. C-2021/016, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, depósito y custodia de los mismos.

2º.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 5 de mayo de 2021. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2021/S 089-229805 de fecha 7 de mayo de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 7 de junio de 2021.

3º.- Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.	A41946211
2.- AUTOELECTRO DIAGNOSIS S.L.	B41738550
3.- TALLERES Y AUTOMOVILES DIEGO S.L.	B41782541

4º.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha **10 de junio de 2021**:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A de todos los licitadores, con el siguiente resultado:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 61

LICITADORES	CONTENIDO DEL SOBRE
1.- AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.
2.- AUTOELECTRO DIAGNOSIS S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.
3.- TALLERES Y AUTOMOVILES DIEGO S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.

b) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación aportada por los mismos.

c) Convocar nueva sesión para proceder a la apertura del sobre B (criterios evaluables automáticamente).

Segundo.- Con fecha **16 de junio de 2021**:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables automáticamente) de los licitadores, con el siguiente resultado:

Licitadores	Oferta económica (2 años)	Oferta				
		Instalaciones de depósito de vehículos		Vehículo grúa		
		Distancia (km)	Superficie (m^2))	Antigüedad	Kms	ECO/C
1.- AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.	245.952,57 € IVA excluido 297.602,61 € IVA incluido	1,81	818	17.07.2015	30.500	eco
2.- AUTOELECTRO DIAGNOSIS S.L.	273.311,34 € IVA excluido 330.706,72 € IVA incluido	0,9	700	nuevo	30	C
3.- TALLERES Y AUTOMOVILES DIEGO S.L.	259.770,00 € IVA excluido 314.321,70 € IVA incluido	2,175 mts.	1575	18.11.2015	138.889	C

b) **Remitir** la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para su informe de valoración.

Tercero.- Con fecha **6 de julio de 2021**:

a) Dar cuenta del informe técnico realizado por Gabriel Solano Manchego, responsable municipal del contrato, de fecha 1 de julio de 2021, con el siguiente resultado:

Licitadores	Oferta	Ubicación	Dimensión	Antigüedad	Categoría	Kilometraje	Total

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 61

	económica	depósito	depósito	vehículo	ambiental vehículo	vehículo	
AUSSA, Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A.	**60**	**9**	**0,674**	**1**	**5**	**2**	**77,67**
Autoelectro diagnosis SL	11,34	12	0	8	1	5	37,34
Talleres y Automóviles Diego SL	47,63	9	5	1	1	0	63,63

b) Admitir las puntuaciones y proponer la adjudicación del contrato del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, depósito y custodia de los mismos a **AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.** por el precio ofertado del contrato de 245.952,57 € IVA excluido (297.602,61 € IVA incluido) (por el conjunto de los dos años iniciales de contrato), con el siguiente compromiso de medios detallados en su oferta:

1.- Instalaciones de depósito de vehículos	
a) Localización (calle, polígono y localidad)	Polígono Industrial Polysol, calle A, nave 2, parcela 1
b) N.º parcela catastral	9475812TG4397N
c) Superficie útil bajo cubierta (m^2)	818 m^2
d) Propietario/a actual	Francisco Gutiérrez Cubero
e) Distancia a Jefatura de Policía Local (Avda. Sta Lucía) en kms en línea recta	1,81 Km en línea recta
2.- Vehículo grúa de palas a adscribir ordinariamente al contrato	
a) Fecha de matriculación	17/07/2015
b) N.º kilómetros máximo que tendrá el vehículo en el momento de iniciar la ejecución del contrato	30.500 km
c) N.º kilómetros en el momento de presentar la oferta	30.500 km
d) Categoría de clasificación ambiental del vehículo, según anexo II RD 2822/1998 (si es Cero Emisiones, ECO o C)	**ECO**
e) Marca y modelo	Nissan NT 400 Cabstar
f) N.º matrícula	9121 JGY
g) Propietario/a actual	AUSSA

5º.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, **ha acreditado** su **solvencia económico-financiera** y **técnica**, encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, así como el **depósito** en la Tesorería Municipal de la **garantía definitiva** exigida en el pliego aprobado.

6º.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 61

Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, depósito y custodia de los mismos a **AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A.** por el **precio ofertado** por el conjunto de los dos años iniciales del contrato de **245.952,57 € IVA excluido** (297.602,61 € IVA incluido), con los siguientes compromisos de medios detallados en su oferta:

1.- Instalaciones de depósito de vehículos	
a) Localización (calle, polígono y localidad)	Polígono Industrial Polysol, calle A, nave 2, parcela 1
b) N.º parcela catastral	9475812TG4397N
c) Superficie útil bajo cubierta (m^2)	818 m^2
d) Propietario/a actual	Francisco Gutiérrez Cubero
e) Distancia a Jefatura de Policía Local (Avda. Sta Lucía) en kms en línea recta	1,81 Km en línea recta
2.- Vehículo grúa de palas a adscribir ordinariamente al contrato	
a) Fecha de matriculación	17/07/2015
b) N.º kilómetros máximo que tendrá el vehículo en el momento de iniciar la ejecución del contrato	30.500 km
c) N.º kilómetros en el momento de presentar la oferta	30.500 km
d) Categoría de clasificación ambiental del vehículo, según anexo II RD 2822/1998 (si es Cero Emisiones, ECO o C)	**ECO**
e) Marca y modelo	Nissan NT 400 Cabstar
f) N.º matrícula	9121 JGY
g) Propietario/a actual	AUSSA

Tercero.- Requerir a AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS S.A. para la **firma electrónica del correspondiente contrato**, que **no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación** a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 61

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Gabriel Solano Manchego).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Octavo.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02/01/2019), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

a) Documento administrativo de formalización del contrato.

b) Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

c) Pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya.

d) Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

6º <u>CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 4928/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL LOTE II (DISTRITO SUR) DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, VIARIO, JARDINERA Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y limpieza del lote II (Distrito Sur) de zonas verdes, arbolado, viario, jardinera y demás mobiliario urbano municipal, y **resultando**:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, aprobó el expediente n.º 16759/2020, ref. C-2020/058 para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza, en cuatro lotes, de zonas verdes, arbolado viario, jardineras y demás mobiliario

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 61

urbano municipales.

2º.- Una vez tramitado el procedimiento de adjudicación, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2021 **declara desierto el lote II**, correspondiente al área de Distrito Sur, por exclusión de las dos ofertas inicialmente admitidas. Por este motivo, se hacía necesaria la incoación de un nuevo procedimiento de licitación del lote II del citado expediente.

3º.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 168 b), 2º, de la LCSP, resultaba posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad cuando el procedimiento abierto anterior hubiera quedado desierto por haberse únicamente presentado ofertas irregulares (entre otras, las ofertas que no corresponden al pliego de la licitación declarada desierta, como es el caso) o inaceptables, siempre y cuando en la negociación se incluyera a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modificaran sustancialmente, sin que en ningún caso se pudiera incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

4º.- A tal efecto, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación nº 4928/2021, ref. C-2021/013, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza del lote II (Distrito Sur) de zonas verdes, arbolado, viario, jardinera y demás mobiliario urbano municipal.

5º.- De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo fueron cursadas invitaciones para participar en el procedimiento a los siguientes candidatos:

- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.R.L.(CIF: B91183657)
- TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L. (CIF: B41146028)
- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L. (EMSA) (CIF: B41367681)

6º.- Durante el plazo habilitado para ello, que finalizaba el día 1 de junio, las tres empresas invitadas presentaron proposición.

7º.- Con fecha 8 de junio de 2021, por el Servicio de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico o sobre A (documentación general) de las ofertas presentadas, cuyo contenido se estima correcto al contener las mismas toda la documentación establecida en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas aprobado, y del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor), debiendo la unidad encargada de informar su contenido establecer si resulta acorde con lo exigido en el anexo II apartado II del pliego de cláusulas administrativas particulares, y valorarlo en consecuencia.

8º.- Una vez remitidas las citadas ofertas al responsable municipal del contrato para su valoración, el ingeniero técnico agrícola Matías Melero Casado, por éste se emite informe de valoración con fecha de 22 de junio de 2021, acreditativo de que las ofertas presentadas se ajustan a lo dispuesto en los pliegos aprobados, y valorando las mismas con el siguiente resultado:

LICITADORES	Planes, Estudios y Mejoras	Descripción y propuesta de trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato	Medios propuestos para el correcto desarrollo del contrato	Planes de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales	Planes de formación	Suma
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	26,00	4,00	8,00	1,50	1,50	**41,00**

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 61

						puntos
TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES,S.L.	9,00	2,25	5,00	0,75	1,20	**18,20 puntos**
EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	20,00	2,25	6,00	1,50	1,00	**30,75 puntos**

9º.- Del citado informe se desprende que la oferta presentada por TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L., (18,20 puntos), no supera el umbral mínimo establecido en el Pliego (22,50 puntos), por lo que queda excluida de la licitación.

10º.- Con fecha 24 de junio de 2021, el Servicio de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico o sobre C (criterios automáticos), de los licitadores que han superado el corte establecido en el PCAP (22,50 puntos), con el siguiente resultado:

A) HABITAT SERVICIOS MEDIOABIENTALES, S.L.:

	Presupuesto de licitación *(2 años)* **IVA excluido (€)**	**% de baja ofertado**	**Precio ofertado, IVA excluido**	**IVA ofertado**		**Precio total ofertado, IVA incluido (€)**
1.- Oferta económica				**Tipo**	**Importe (€)**	
	766.470,60	*12,30%*	*672.194,72*	*40 % al 10 %*	*26.887,79 €*	*783.779,04€*
				60 % al 21 %	*84.696,53 €*	

2.- Mejoras comprometidas a ejecutar en el primer año de contrato, en el plazo de 15 días desde que se le requiera al efecto	**Mejora n.º 1** *N.º ejemplares arboleda*	**Mejora n.º 2** *N.º ejemplares arbustos*	**Mejora n.º 3** *N.º papeleras*	**Mejora n.º 4** *N.º jardineras*
	41	*401*	*82*	*12*

3.- Almacén comprometido: ubicación, parcela catastral, kms de distancia desde Casa Consistorial por vía pública, y documento de disponiblidad presente o futura (propiedad, alquiler, compromiso de alquiler...)				**4.- ISO 45001, OHSAS 18000**
Ubicación	**Parcela catastral**	**Kms distancia**	**Documento de disponibilidad**	
C/ Prosperidad, 16-17	*6879911TG4367N0001XZ /6879905TG4367N0030G K*	*2,9 KM*	*Declaración de arrendamiento*	*SI*

B) EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U

	Presupuesto licitación *(2 años)* **IVA excluido (€)**	**% de baja ofertado**	**Precio ofertado, IVA excluido**	**IVA ofertado**		**Precio total ofertado, IVA incluido (€)**
1.- Oferta económica				**Tipo**	**Importe (€)**	
	766.470,60 €	*14,00%*	*659.164,72 €*	*40 % al 10 %*	*26.366,59 €*	*768.586,06 €*
				60 % al 21 %	*83.054,75 €*	

2.- Mejoras comprometidas a ejecutar en el primer año de contrato, en el plazo de	**Mejora nº 1** *N.º ejemplares arboleda*	**Mejora nº 2** *N.º ejemplares*	**Mejora nº 3** *N.º papeleras*	**Mejora nº 4**

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 61

		arbustos		*N.º jardineras*
15 días desde que se le requiera al efecto	*Suministro de* **41 ejemplares**	*Suministro de* **401 ejemplares**	*Suministro de* **82 unidades**	*Suministro de* **12 unidades**

3.- Almacén comprometido: ubicación, parcela catastral, kms de distancia desde Casa Consistorial por vía pública, y documento de disponibilidad presente o futura (propiedad, alquiler, compromiso de alquiler, etc.)

Ubicación	**Parcela catastral**	**Kms distancia**	**Documento de disponibilidad**	**4- ISO 45001 o equivalente**
CTR. SEVILLA – MÁLAGA, KM 8,8	*41004A006000140000IT*	*2,995 Km*	*Compromiso de cesión de uso*	*SI*

11º.- Con fecha **30 de junio de 2021** por parte del responsable municipal del contrato se emite segundo informe de valoración de ofertas, con el siguiente resultado:

	Oferta económica	Mejoras comprometidas	Distancia a la Casa Consistorial de las instalaciones	Implantación de certificados	Suma
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	**34,48**	**15,00**	**3,00**	**2,00**	**54,48 puntos**
EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	35,00	15,00	3,00	2,00	55,00 puntos

Sumadas las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas en los archivos electrónicos o sobres B y C, se obtienen **las siguientes puntuaciones finales:**

	SOBRE B	**SOBRE C**	**SUMA**
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	**41,00 puntos**	**54,48 puntos**	**95,48 puntos**
EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	30,75 puntos	55,00 puntos	85,75 puntos

12º.- En la **fase de negociación** propia del procedimiento negociado sin publicidad, requeridas ambas empresas para que, en su caso, **formulen nuevas ofertas económicas**, con fecha 26 de julio de 2021 la entidad HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL presenta nueva oferta coincidente con la ya aportada (672.194,72 € IVA excluido), mientras que EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU reduce el importe de su oferta a 630.498,72 € IVA excluido. Emitido nuevo informe por parte del responsable municipal del contrato Sr. Melero Casado, se otorgan en el mismo las **siguientes puntuaciones finales**:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 61

	Sobre B						Sobre C					Total
	punto 1	punto 2	punto 3	punto 4	punto 5	Suma	Oferta económica	Mejoras	Distancia instalación	Certificados calidad	Suma	
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	26,00	4,00	8,00	1,50	1,50	41,00 puntos	31,71	15,00	3,00	2,00	51,71 puntos	92,71 puntos
EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	20,00	2,25	6,00	1,50	1,00	30,75 puntos	35,00	15,00	3,00	2,00	55,00 puntos	85,75 puntos

13º.- De acuerdo con el pliego aprobado, la entidad que resulta **propuesta como adjudicataria del contrato es HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL,** la cual, previo requerimiento efectuado al efecto, ha **acreditado** su solvencia económico y financiera, su solvencia técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado. Ha de hacerse constar, no obstante, que dicha documentación se aporta tras un primer requerimiento efectuado desde el Servicio de Contratación, con fecha 6 de julio de 2021, que había resultado ser extemporáneo, ya que, en el procedimiento desarrollado, se había omitido el trámite de la negociación de las ofertas previsto en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares. Advertida dicha circunstancia, con fecha 22 de julio de 2021 se requiere a ambos licitadores admitidos la aportación de una nueva oferta económica, en su caso, que mejore la hasta el momento presentada. Como resultado de dicho requerimiento son presentadas las ofertas económicas definitivas arriba reflejadas, confirmando el nuevo informe de fecha 27 de julio a que se ha hecho referencia la propuesta de adjudicación a favor de HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL.

14º.- El **inicio de la prestación contratada se va a producir con retraso** respecto del término inicialmente calculado, por lo que procede reajustar las anualidades del gasto aprobado, del siguiente modo:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2021	22201/1711/2100100	**51.098,04 €**	**10%**	**56.207,84 €**
2021	22201/1711/2100100	**76.647,06€**	**21%**	**92.742,94 €**
2022	22201/1711/2100100	153.294,12 €	10%	168.623,53 €
2022	22201/1711/2100100	229.941,18 €	21%	278.228,83 €
2023	22201/1711/2100100	153.294,12 €	10%	168.623,53 €
2023	22201/1711/2100100	229.941,18 €	21%	278.228,83 €
2024	22201/1711/2100100	**102.196,08 €**	**10%**	**112.415,69 €**
2024	22201/1711/2100100	**153.294,12 €**	**21%**	**185.485,89 €**

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 61

En la propuesta de adjudicación, se establece una indicación de recursos procedentes, contra el presente acuerdo, que estimamos erróneos, por lo que procede su rectificación.

15º.- Por todo ello, y sin perjuicio de la fiscalización de la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, aprobando el reajuste de anualidades del gasto anteriormente mencionado) con cargo a las siguientes partidas, anualidades y operaciones contables:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2021	22201/1711/2100100	**51.098,04 €**	**10%**	**56.207,84 €**
2021	22201/1711/2100100	**76.647,06€**	**21%**	**92.742,94 €**
2022	22201/1711/2100100	153.294,12 €	10%	168.623,53 €
2022	22201/1711/2100100	229.941,18 €	21%	278.228,83 €
2023	22201/1711/2100100	153.294,12 €	10%	168.623,53 €
2023	22201/1711/2100100	229.941,18 €	21%	278.228,83 €
2024	22201/1711/2100100	**102.196,08 €**	**10%**	**112.415,69 €**
2024	22201/1711/2100100	**153.294,12 €**	**21%**	**185.485,89 €**

Segundo.- E**xcluir de la licitación a la oferta presentada por TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L**., al no superat la misma (18,20 puntos), por lo que se refiere a los criterios sujetos a juicio de valor, el umbral mínimo establecido en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares (22,50 puntos).

Tercero.- **Adjudicar** a **HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza del lote II (Distrito Sur) de zonas verdes, arbolado, viario, jardinera y demás mobiliario urbano municipal, por el **precio**, para dos años de contrato, de **672.194,72 € IVA excluido** (783.779,04 € IVA incluido) de acuerdo con la oferta económica presentada, incluyendo las mejoras comprometidas en su oferta. Entre estas mejoras se incluyen:

a) **Compromiso a adscribir al contrato un almacén en CTR. Sevilla – Málaga, km 8,8** (referencia catastral 41004A006000140000IT), con superficie superior a 600 m^2, equipado de oficina y vestuario, a la distancia de 2,995 kilómetros por viario público respecto de la Casa Consistorial, y su disponibilidad de certificación ISO 45001 de Seguridad y salud en el trabajo.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 61

b) **Suministro de 41 ejemplares de arboleda**, **401 ejemplares de arbustos**, **82 papeleras**, y de **12 jardineras**, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Requerir a HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. a que proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde le día siguiente a la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa).

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Séptimo.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP y en la legislación sobre transparencia pública:

a) Insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, los tres informes de valoración de ofertas emitidos (de fechas 22 y 30 de junio, y 27 de julio de 2021), así como anuncio de formalización del contrato una vez que se produzca.

b) Insertar en el Portal de Transparencia Municipal un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta.

c) Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 2.1.19), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos: a) documento administrativo de formalización del contrato; b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

7º <u>CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 12978/2021. TRANSFERENCIA DE CAPITAL – AYUDA EN ESPECIE A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL AIRA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.U. CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA SOCIEDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, POR IMPORTE DE 2.985.393 EUROS</u>.- Examinado el expediente que se tramita para conceder Transferencia de capital – ayuda en especie a la sociedad mercantil local Aira Gestión Ambiental S.A.U. consistente

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 61

en el suministro de vehículos, maquinaria y otros elementos correspondientes a la dotación de medios materiales a la sociedad para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, por importe de 2.985.393 euros, y **resultando**:

Por acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el expediente 5527/2020, de modificación del modo de gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, determinando la prestación de dichos servicios a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como paso previo a la finalización de la prestación de estos servicios a través de la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Así mismo, por acuerdo plenario de la misma fecha, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la constitución de una sociedad mercantil local, de capital social 100% de titularidad pública, en los términos recogidos por la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, rescatando dichos servicios por parte del Ayuntamiento.

En virtud de escritura pública de fecha 8 de julio de 2021 (número de protocolo 2748), bajo la fe del Notario de Alcalá de Guadaíra Don Fernando Muñoz Centelles, ha quedado constituida la sociedad “Aira Gestión Ambiental S.A.U.”, cuyo objeto social en virtud del artículo 2 los Estatutos Sociales es *“la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. En general, la realización de actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza de los espacios públicos del municipio, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad medioambiental del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.*

La sociedad tiene NIF provisional A16679268, y constan los siguientes datos de inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla a efectos de adquisición de su personalidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Asiento 1060/1197, de fecha 23-07-2021

Tomo: 7088

Libro: 0

Folio: 85

Hoja: SE-131202

Inscripción: 1ª

II.- Justificación.

Con la actuación propuesta, se pretende dotar de vehículos, contenedores y maquinaria, destinados a los servicios públicos de recogida de RSU y limpieza viaria pública, en los términos previstos en el expediente de contratación número 10707/2021, que prevé una serie de elementos materiales objeto de un contrato de suministro, según estimación de necesidades recogida en Memoria Justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola de la GMSU, con el Visto Bueno del Gerente:

- SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS, CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU RECOLECTOR COMPACTADOR, DE 25 M3, CHASIS 3 EJES, SISTEMA DE CARGA LATERAL.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU RECOLECTOR COMPACTADOR, DE 18 M3, CHASIS DE 2 EJES, SISTEMA DE CARGA

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 61

TRASERA.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, BARREDORAS DE 6 M3 DE CAPACIDAD DE TOLVA BRUTA. PÉRTIGA DELANTERA.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, BARREDORAS DE 2 M3 DE CAPACIDAD DE TOLVA BRUTA

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, FREGADORA DE VIALES DE 5 CEPILLOS.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN BALDEO, 8.000 l., CHASIS 2 EJES.

- SUMINISTRO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364 UDS) DE CONTENEDORES DE RSU DE CARGA LATERAL 3.200 LITROS. POLIETILENO ALTA DENSIDAD.

- SUMINISTRO DE CINCUENTA (50 UDS) DE CONTENEDORES DE RSU DE CARGA LATERAL 1.800 LITROS. ORGÁNICOS, POLIETILENO ALTA DENSIDAD.

- SUMINISTRO DE DOCE (12 UDS) DE CONTENEDORES DE RSU DE CARGA LATERAL 3.200 LITROS. METÁLICO GALVANIZADO.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN CAJA ABIERTA DE RECOGIDA DE RSU, ENSERES Y OTROS RESTOS.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN CAJA ABIERTA CON GRÚA DE RECOGIDA DE RSU, ENSERES Y OTROS RESTOS.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN LIGERO. CAJA BASCULANTE CON LATERALES DE 30 CM.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, CAMIÓN LIGERO. FURGÓN 2 PERSIANAS.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, CAMIÓN LIGERO. CAJA FIJA HIDROLIMPIADOR.

- SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS TURISMOS 5 PUERTAS, DIRECCIÓN INSPECCIÓN.

- SUMINISTRO DE OCHO (8) SOPLADORES A GASOLINA MOCHILA.

- SUMINISTRO DE CUATRO (4) SOPLADORES ELÉCTRICOS A BATERÍA, CON ACCESORIOS.

Para su contratación se han previsto 9 lotes, según consta en el expediente 10707/2021

III.- Dotación presupuestaria.

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria:

Lotes 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9: 1.961.733,00 €

Partida Presupuestaria 2201 / 1621 / 76200

Proyecto de Gasto 2019.4.112.0071

Lotes 2 y 3: 1.023.660,00 €

Partida Presupuestaria 22201 / 1631 / 76200

Proyecto de Gasto 2019.4.112.0072

IV.- Fundamentos Jurídicos

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 61

Transferencias de capital

Según la **Guía de Actuación para la gestión de servicios mediante sociedad mercantil pública**, de la Federación Española de Municipios y Provincias y COSITAL (Madrid, 2011) una de las principales operaciones comunes a todas las sociedades públicas, configuradas como Operaciones de Distribución, son las Transferencias de Capital, que pueden ser financieras o en especie, y que puede articularse como Subvenciones.

Según la misma Guía, las Transferencias de Capital tienen varias características según el SEC95:

- Están relacionadas con operaciones realizadas de mutuo acuerdo entre dos unidades.

- No se recibe contrapartida.

- Suponen un cambio de propiedad de activos o pasivos o adquisiciones o cesiones de activos.

- Pueden ser en efectivo o en especie. A menudo el receptor está obligado a usar el efectivo para adquirir activos mientras que en las segundas se transfiere la propiedad de activos fijos, directamente.

- Produce una variación en el patrimonio neto en ambas unidades. Las transferencias de capital son el flujo de contrapartida de variaciones de activos o pasivos en una única dirección. Esto implica que una parte se enriquece y la otra se empobrece.

También en virtud del SEC95, se deberán registrar como transferencias de capital aquellas inyecciones de capital que tengan por finalidad **ayudas a la inversión,** ó cobertura de pérdidas.

En conclusión, según la misma Guía citada, los elementos que caracterizan a las transferencias y subvenciones son los siguientes:

Desplazamiento patrimonial

Suponen atribuciones patrimoniales (operaciones por las cuales una entidad proporciona a otra un beneficio de carácter patrimonial) que se materializan en un cambio de titularidad sobre un bien.

Objeto

El objeto es el bien en el que se materializa la transferencia o subvención. Puede ser en efectivo o en especie.

· **Carácter no devolutivo**

Se conceden a fondo perdido. Su devolución total o parcial por incumplimiento de las condiciones que propiciaron su otorgamiento es un riesgo por incumplimiento y no una devolución.

· **Ente concedente**

El ente cuyo patrimonio disminuye como consecuencia del desplazamiento patrimonial.

· **Ente beneficiario**

El ente cuyo patrimonio aumenta como consecuencia del desplazamiento patrimonial.

· **Finalidad**

El objetivo perseguido por la transferencia o subvención. Si es genérico se cataloga como transferencia y, si es específico, como subvención.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional (SEC95) ambas figuras son tratadas bajo la rúbrica **Transferencias.**

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 61

- Las ***transferencias corrientes*** implican una distribución de la renta para ser utilizada en operaciones corrientes no concretas ni específicas.

- Las ***transferencias de capital*** son aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario.

Por otro lado, las ***subvenciones*** pueden ser corrientes o de capital.

- Las **subvenciones corrientes** son aquellas que se destinan a financiar operaciones

corrientes concretas y específicas.

Pueden clasificarse a su vez en:

subvenciones de explotación: subvenciones corrientes concedidas normalmente por una Administración Pública y excepcionalmente por un particular, a una unidad productora de bienes y servicios destinados a la venta, con la finalidad de influir en los precios y/o permitir una remuneración suficiente de los factores de producción, así como compensar resultados negativos de explotación producidos durante el ejercicio.

Las **subvenciones de capital** son aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata, la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente, pudiendo adoptar tanto la forma de entrega de fondos como la de bienes de capital ya formados; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados o la cancelación o minoración de elementos de pasivo.

En el caso de sociedades públicas, las subvenciones y transferencias más habituales son las siguientes:

- Subvenciones o transferencias de explotación, bien para reducir el precio de los bienes entregados o servicios prestados o bien para financiar un déficit global de explotación.

- Subvenciones o transferencias de capital con la finalidad de realizar un proceso de formación de capital, generalmente la edificación de viviendas o equipamientos e infraestructuras.

Subvenciones

El art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) señala:

"2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."

En su consecuencia, este tipo de transferencia de capital, al producirse entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la misma Administración, estarían fuera del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones. No obstante al tratarse de ayudas públicas, deben tenerse en cuenta los principios generales de dicha Ley (artículo 8.3), no exigiéndose en este caso por su propia naturaleza los de publicidad o concurrencia, siendo por contra de especial aplicación a este caso los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 61

En consecuencia con lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en los términos explicitados, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder a la sociedad mercantil local “Aira, Gestión Ambiental, S.L.U.”, con NIF provisional A16679268, una subvención en especie consistente en una dotación de vehículos, contenedores y maquinaria, destinados a los servicios públicos de recogida de RSU y limpieza viaria pública, en los términos previstos en el expediente de contratación número 10707/2021, que prevé una serie de elementos materiales objeto de un contrato de suministro, según estimación de necesidades recogida en Memoria Justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola de la GMSU, con el Visto Bueno del Gerente:

- SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS, CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU RECOLECTOR COMPACTADOR, DE 25 M3, CHASIS 3 EJES, SISTEMA DE CARGA LATERAL.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU RECOLECTOR COMPACTADOR, DE 18 M3, CHASIS DE 2 EJES, SISTEMA DE CARGA TRASERA.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, BARREDORAS DE 6 M3 DE CAPACIDAD DE TOLVA BRUTA. PÉRTIGA DELANTERA.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, BARREDORAS DE 2 M3 DE CAPACIDAD DE TOLVA BRUTA

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, FREGADORA DE VIALES DE 5 CEPILLOS.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN BALDEO, 8.000 l., CHASIS 2 EJES.

- SUMINISTRO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364 UDS) DE CONTENEDORES DE RSU DE CARGA LATERAL 3.200 LITROS. POLIETILENO ALTA DENSIDAD.

- SUMINISTRO DE CINCUENTA (50 UDS) DE CONTENEDORES DE RSU DE CARGA LATERAL 1.800 LITROS. ORGÁNICOS, POLIETILENO ALTA DENSIDAD.

- SUMINISTRO DE DOCE (12 UDS) DE CONTENEDORES DE RSU DE CARGA LATERAL 3.200 LITROS. METÁLICO GALVANIZADO.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN CAJA ABIERTA DE RECOGIDA DE RSU, ENSERES Y OTROS RESTOS.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN CAJA ABIERTA CON GRÚA DE RECOGIDA DE RSU, ENSERES Y OTROS RESTOS.

- SUMINISTRO DE UN (1) VEHÍCULO, CAMIÓN LIGERO. CAJA BASCULANTE CON LATERALES DE 30 CM.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, CAMIÓN LIGERO. FURGÓN 2 PERSIANAS.

- SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS, CAMIÓN LIGERO. CAJA FIJA HIDROLIMPIADOR.

- SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS TURISMOS 5 PUERTAS, DIRECCIÓN INSPECCIÓN.

- SUMINISTRO DE OCHO (8) SOPLADORES A GASOLINA MOCHILA.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 61

- SUMINISTRO DE CUATRO (4) SOPLADORES ELÉCTRICOS A BATERÍA, CON ACCESORIOS.

Segundo.- Aprobar el gasto, que se instrumentara en el marco del expediente de contratación 10707/2021, por importe de 2.985.393 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Lotes 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9: 1.961.733,00 €

Partida Presupuestaria 2201 / 1621 / 76200

Proyecto de Gasto 2019.4.112.007.1

Lotes 2 y 3: 1.023.660,00 €

Partida Presupuestaria 22201 / 1631 / 76200

Proyecto de Gasto 2019.4.112.007.2

Tercero.- Instar la instrucción del expediente de contratación 10707/2021, para el suministro de la dotación de vehículos, contenedores y maquinaria, destinados a los servicios públicos de recogida de RSU y limpieza viaria pública antes referida.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, así como dar traslado de la misma a la la Intervención y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

8º <u>CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 10707/2021. SUMINISTRO EN PROPIEDAD DE VEHÍCULOS, CONTENEDORES Y MAQUINARIA DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar expediente de contratación del suministro de en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, y **resultando**:

1º.- Tanto la recogida de residuos como la limpieza viaria son reconocidas como competencias propias de los Municipios en los artículos 25.2.b) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, de conformidad con el artículo 26.1 de la LBRL, el servicio de recogida de residuos y la limpieza viaria, son de prestación obligatoria en todos los municipios.

2º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 26, de 4 de octubre de 1982) se acordó:

> "*Aprobar la constitución de la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como los Estatutos para su funcionamiento aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de: Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Alcalá de Guadaíra, Utrera, Dos Hermanas y Sevilla.*"

3º.- Posteriormente se incorporó el municipio de Carmona y se separó el municipio de Utrera, siendo el objeto de la Mancomunidad, según el artículo 4 de sus Estatutos el "*servicio de eliminación de los desechos y residuos sólidos urbanos generados en los términos de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y del subsuelo, fomentando en su caso el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la*

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 61

adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos".

4º.- Por acuerdos plenarios de fechas 1 de diciembre de 1997, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, además, se encomendó la gestión del servicio de limpieza viaria a la referida Mancomunidad, y se delegó el ejercicio de competencias del servicio de recogida de residuos.

5º.- En la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento, y en relación a la recogida de residuos así como la limpieza viaria, se adoptó el siguiente acuerdo:

> "**Segundo.-** *Aprobar inicialmente la constitución de una sociedad mercantil local, de capital social de titularidad pública, en los términos recogidos por la LBRL y LAULA, rescatando dichos servicios por parte del Ayuntamiento.*"

6º.- En virtud de la Resolución de la Alcaldía 331/2019, de 28 de junio, sobre nueva organización municipal, la materia de Recogida y tratamiento de residuos, se ejercerá por la delegación de Servicios Urbanos.

7º.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, procede a arbitrar los procedimientos necesarios para adquirir los elementos necesarios para desarrollar en optimas condiciones la recogida de residuos así como la limpieza viaria, para su posterior puesta a disposición de la sociedad cuya creación se ha aprobado.

8º.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la necesidad manifiesta de la adquisición del suministro en propiedad, de vehículos, contenedores y maquinaria, destinados a los servicios públicos de recogida de RSU y limpieza viaria pública, por lo que se hace imprescindible la concurrencia de empresas especializadas externas para cubrir las necesidades del mismo.

9º.- A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 10707/2021, ref. C-2021/042, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

10º.- Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
• **Delegación/Servicio Municipal proponente:** Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
• **Tramitación:** Ordinaria
• **Regulación:** Armonizada
• **Procedimiento:** Abierto
• **Criterios de adjudicación:** Varios
• **Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:** Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
• **Valor estimado del contrato:** 2.549.923,70 €

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 61

• **Presupuesto de licitación IVA excluido:** 2.467.266,94 €
• **Presupuesto de licitación IVA incluido:** 2.985.393,00 €
• **Plazos de ejecución:** En función de los lotes
• **Existencia de lotes:** Sí
• **Número de lotes:** 9
• **Recurso especial en materia de contratación:** Sí

11º.- Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

Ejercicio	Lotes	Aplicación presupuestaria - Proyecto	Importe	Impuestos	Total
2021	1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	22201/1621/76200 - Proyecto 2019.4.112.0071	1.621.266,94 €	21%	1.961.733,00 €
	2 y 3	22201 / 1631 / 76200 - Proyecto 2019.4.112.0072	846.004,96 €	21%	1.023.666,00 €

12º.- Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección de los licitadores que oferten la mejor relación calidad precio del mercado.

13º.- En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- **Aprobar el expediente (10707/2021, C-2021/042) incoado para la contratación del suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en 9 lotes, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto**, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato *xml* y de oferta económica en formato *word*.

Segundo.- **Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares** (CSV nº 62247TYMPPQ3RC7XC7QM9N6ED) y **anexo de prescripciones técnicas** (CSV n.º 3W97CFCDRJQNF6WQ3JGJKHFQM) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 61

Tercero.- **Aprobar el gasto** que implica la presente contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio	Lotes	Aplicación presupuestaria - Proyecto	Importe	Impuestos	Total
2021	1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	22201/1621/76200 - Proyecto 2019.4.112.0071	1.621.266,94 €	21%	1.961.733,00 €
	2 y 3	22201 / 1631 / 76200 - Proyecto 2019.4.112.0072	846.004,96 €	21%	1.023.666,00 €

Cuarto.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- **Designar como responsable municipal del contrato**, a los efectos del art. 62 LCSP, a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- **Publicar el presente acuerdo** en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9º <u>CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 4495/2021. SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRAMO FINAL DE AFECCIÓN URBANA EN LA ENTRADA A ALCALÁ DE GUADAÍRA DEL DESDOBLE DE LA CARRETERA A-392 ALCALÁ-DOS HERMANAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas, y **resultando**:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, **aprobó el expediente de contratación nº 4495/2021, ref. C-2021/009,** incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto el servicio de **redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas**.

Dada la **tramitación anticipada de su gasto,** en dicho acuerdo se condicionaba la adjudicación del contrato a la previa concertación del préstamo previsto para la financiación del mismo, así como al respeto de los límites establecidos en la normativa presupuestaria para los gastos plurianuales. Del mismo modo, dada la **titularidad autonómica del tramo del viario objeto de la actuación**, se condicionaba dicha adjudicación a la obtención de título suficiente y adecuado que habilitara a este Ayuntamiento para actuar sobre el mismo.

2º.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de abril de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 26 de mayo de 2021.

3º.- Durante el plazo hábil abierto de presentación de proposiciones **se presentaron por parte de los licitadores** las siguientes:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 61

LICITADORES	CIF
1.- BC ESTUDIO BERNAL CELLIER	B91287136
2.- BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.L.	B90087065

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca la correspondiente **Mesa de Contratación**, la cual decide:

Primero.- Con fecha **31 de mayo de 2021**:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A de los dos licitadores presentados, con el siguiente resultado:

LICITADORES	CONTENIDO DEL SOBRE
1.- BC ESTUDIO BERNAL CELLIER	Presenta declaración responsable y proposición técnica exigida en el anexo II apartado 1 del PCAP.
2.- BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.L.	No figuran los archivos electrónicos o sobres conteniendo la oferta del licitador, sino únicamente consta la **referencia a su huella electrónica**.

b) Conceder un plazo de 3 días hábiles a BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L. para que acredite la presentación de la correspondiente oferta, en el plazo de 24 horas, desde la expedición de la huella electrónica constatada en la plataforma de contratación del sector público, según lo establecido en la Disposición Adicional 16ª de la LCSP.

c) Convocar nueva sesión, para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada, admisión de licitadores, y remisión de la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre A (criterios evaluables mediante juicio de valor) a la unidad promotora del expediente (Gerencia de Servicios Urbanos) para la emisión de su informe de valoración.

Segundo.- Con fecha **16 de junio de 2021**:

a) **Excluir de la licitación a la oferta presentada** por **BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.** al procedimiento de licitación, por no presentar oferta, tal y como exige la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, en el plazo de 24 horas desde la generación de su huella electrónica, que se produjo el 25 de mayo de 2021, a las 23.54 horas.

b) **Admitir a BC ESTUDIO BERNAL CELLIER** al procedimiento de licitación convocado para el servicio de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392 Alcalá-Dos Hermanas.

c) **Remitir la documentación técnica** contenida en el archivo electrónico o sobre A (documentación general y criterios evaluables mediante juicio de valor) del citado licitador admitido a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para la emisión de su informe de valoración.

Tercero.- Con fecha **30 de junio de 2021**:

a) Dar cuenta del informe técnico emitido con fecha 28 de junio de 2021 por Reyes Martín Carrero, responsable municipal del contrato, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Diseño viario	Mejoras de la accesibilidad	Mejora de la calidad del paisaje urbano	TOTAL
BC ESTUDIO BERNAL CELLIER	12	4	20	36

b) Admitir las citadas puntuaciones, y proceder a la apertura del sobre B (criterios valorables automáticamente), del único licitador admitido, con el siguiente resultado:

Oferta económica				Personal a adscribir al contrato	
% baja ofertado (de aplicación, en su	Precio IVA	IVA	Precio IVA	Ingeniero	Otro

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 61

caso, a todos los componentes del precio por igual)	excluido		incluido	director	personal
14,40%	85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €	Fco. J. Bernal Serrano	SI

c) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre B (criterios automáticos) del único licitador admitido a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para su informe de valoración.

Cuarto.- Con fecha **9 de julio de 2021**:

a) Dar cuenta del informe técnico de fecha 2 de julio de 2021, realizado por Reyes Martín Carrero, con el siguiente resultado:

ARCHIVO ELCTRONICO O SOBRE B			**Oferta económica**	**Currículum del Ingeniero principal**		**TOTAL**
BC ESTUDIO BERNAL CELLIER (C.I.F. B 91287136)			35	15		50
SUMA SOBRES A Y B	**Diseño viario**	**Mejoras de la accesibilidad**	**Mejora de la calidad del paisaje urbano**	**Oferta económica**	**Currículum del Ingeniero principal**	**TOTAL**
BC ESTUDIO BERNAL CELLIER	12	4	20	35	15	86

b) Admitir las citadas puntuaciones y proponer la adjudicación del contrato a BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P., por el precio ofertado de 85.000,00 € IVA excluido (102.850,00 € IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

5º.- El **licitador propuesto como adjudicatario**, previo requerimiento efectuado al efecto, **ha acreditado** su **solvencia económico-financiera y técnica**, encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, así como el **depósito** en la Tesorería Municipal de la **garantía definitiva** exigida en el pliego aprobado.

6º.- Asimismo, consta en el expediente:

a) Que, en relación con la titularidad autonómica actual del tramo del viario objeto de la actuación, previo escrito recibido el 21 de mayo de 2021 de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de julio de 2021 el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia de Servicios Urbanos, Sr. Moreno Rodríguez, emite informe concluyendo que se encuentra **cumplida la condición recogida en el acuerdo por el que se aprueba el expediente de contratación, y que resulta procedente la adjudicación del contrato para la redacción del citado proyecto**.

b) Que el **préstamo** al que se encontraba condicionada la adjudicación del contrato se encuentra **ya formalizado**.

7º.- Por todo ello, una vez sea fiscalizada favorablemente la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, y entender aprobado el gasto derivado de la presente contratación.

Segundo.- Confirmar la exclusión de la licitación de **BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.**, por no presentar oferta, tal y como exige la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, en el plazo de 24 horas desde la generación de su huella electrónica, que se produjo el 25 de mayo de 2021, a las 23.54 horas.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 61

Tercero.- **Adjudicar el contrato** de prestación del servicio de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del tramo final de afección urbana en la entrada a Alcalá de Guadaíra del desdoble de la carretera A-392, Alcalá-Dos Hermanas, a **BC ESTUDIO BERNAL CELLIER, S.L.P.**, por el precio ofertado de **85.000,00 € IVA excluido** (102.850,00 € IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

Cuarto.- Requerir a BC ESTUDIO BERNAL CELLIER para que en el **plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la **firma electrónica del correspondiente contrato**.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a ambos licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (María Reyes Martín Carrero).

Séptimo.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

10º <u>CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 12105/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, 2021: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvención directa nominativa a la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra para el fomento del comercio local, 2021, y **resultando**:

La Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra tiene entre sus fines y actividades el fomento y la colaboración de los distintos empresarios y comerciantes que la integran, la interlocución y mediación entre los diferentes sectores de la actividad empresarial y las autoridades públicas, así como el fomento del intercambio comercial.

A su vez, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra, igualmente creen necesario llevar a cabo una serie de actuaciones encaminadas al apoyo de comercio local a través del fomento del asociacionismo, formación, realización de estudios socioeconómicos sobre la localidad, acciones de colaboración y coorperación entre el comercio y los distintos sectores empresariales y en definitiva actuaciones que permitan el crecimiento y consolidación del empresariado local.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 61

artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio art. 13, 14 y 15 modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP N.º 89 de 20-04-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra (FICA) por importe disponible de 6.125,00 euros (seis mil ciento veinticinco euros), que irán con cargo a la aplicación del presupuesto 33201.4301.48512, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº12021000042923, de fecha 12/07/2021), que se abonará de forma anticipada a la firma del convenio como entidad beneficiaria, siendo posterior su justificación.

Consta en el expediente informe técnico favorable de fecha 15 de julio de 2021.Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65,3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

Por todo ello, esta delegación de Desarrollo Económico y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra, con CIF G-41498536, para el ejercicio 2021 por importe de 6.125,00 euros (seis mil ciento veinticinco euros), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente con código seguro de validación 4PJ353YP4YLK654FEXYDWP7E6, verificación en http://ciudadalcala.sedeelectronica.es.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto por importe de 6.125,00 euros con cargo a la aplicación 33201.4301.48512 (RC nº12021000042923) Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra del vigente presupuesto municipal según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado del mismo a la Delegación de Desarrollo Económico y a los servicios municipales de Intervención.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 61

11º <u>CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 8535/2020. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, y **resultando**:

1.- Antecedentes y regulación jurídica.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 47 regula la definición y tipos de convenios adoptados por las administraciones públicas, y un su apartado 2.c) para el caso concreto que se aplica al convenio propuesto en el presente informe, con relación a los convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

En la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de marzo de 2019 se llevó a cabo la aprobación de la **creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria LA PROCESADORA,** lo que ha significado la reforma y adecuación de las instalaciones del Complejo IDEAL a una nueva funcionalidad y al desarrollo de nuevos productos y servicios dirigidos a emprendedores y empresas para la incubación y aceleración de proyectos de innovación.

Un espacio destinado a la transformación, el crecimiento del ecosistema empresarial y el apoyo a la reindustrialización del municipio, sede de la Delegación de Desarrollo Económico desde donde ejerce sus competencias. En este sentido el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través del Servicio de Desarrollo Económico, *tiene entre sus fines la promoción de la innovación y la cooperación en las Pymes y el desarrollo de iniciativas para la mejora de la gestión de los parques empresariales.*

Por otro lado, la Cámara de Sevilla, como agente dinamizador del sistema empresarial, actúa tanto en el ámbito público como en el ámbito privado de la economía y, entre los servicios que presta se encuentran los de asesoramiento y asistencia técnica, dentro del ámbito de sus competencias, a las empresas y ciudadanos de la provincia de Sevilla.

La Cámara de Sevilla desarrolla, en el ámbito de su demarcación, programas promovidos por Cámara España, que actúa como organismo intermedio ante la Unión Europea en el marco financiero 2014-2020 para el desarrollo de programas financiados por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), dirigidos al fomento del empleo, el emprendimiento, la competitividad y la internacionalización y que tienen como fin favorecer la igualdad de oportunidades y promover el desarrollo y la cohesión económica y social en los estados miembros de la Unión Europea.

2.- Objeto y justificación del presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta iniciativa se considera, a valoración de quien suscribe, de interés motivado por el cumplimiento de una serie de objetivos y resultados vinculados a la empleabilidad, la creación de empresas y la innovación empresarial, y establece el marco general para el desarrollo, en el municipio de Alcalá de Guadaíra**,** de programas de apoyo a las empresas mediante la puesta a disposición de ayudas financiadas con fondos públicos de la Unión Europea gestionadas por la Cámara de Comercio a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)

Este acuerdo permitirá el desarrollo conjunto, por ambas instituciones, de la puesta en marcha de programas y servicios específicos en el ámbito de las competencias de cada

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 61

organismo y en áreas concretas de trabajo, además de financiar proyectos generadores de valor añadido en el territorio en términos de empleo y competitividad empresarial, todo ello acorde con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015.

El Convenio tiene un carácter general y establece como objeto la definición de las normas de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo en ALCALÁ DE GUADAÍRA, de programas financiados por la Unión Europea gestionados por la Cámara de Comercio de Sevilla, conforme al texto que consta en el expediente 8535/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AME4MHREWDFF2JH626DS5JKA9 validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Negación de Sevilla mediante el presente convenio ofrece la posibilidad de poner en marcha y ejecutar en Alcalá de Guadaíra los programas que se acuerden, siempre que exista demanda entre las empresas y personas desempleadas del municipio y el Ayuntamiento disponga de presupuesto y capacidad técnica para su ejecución. Cada proyecto o servicio que se desarrolle en el marco del Convenio Marco será objeto de un acuerdo específico que se incorporará como anexo al Convenio marco general y que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

Objetivos

Presupuesto

Aportación a realizar por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en caso de que se requiera aportación.

Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto

Establecimiento de comisión de seguimiento.

La Cámara de Comercio gestiona una serie de programas y servicios, gestionados por la propia Cámara como órgano competente, a los que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra podrá acogerse mediante la firma de los citados anexos al convenio que se consideren. Uno de ellos, por su interés, es el Programa **InnoCámaras** el cual se incluye en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

Concretamente los programas son los siguientes:

1. Cámara - Apoyo a Empresas · Crisis 2020.

2. Mejora de la Competitividad.

3. Apoyo al Comercio.

4. Fomento del Espíritu Emprendedor y Apoyo al Emprendimiento.

5. Formación para el Fomento del Empleo.

6. Internacionalización.

7. Club Antares Cámara - Fundación Cámara.

El Ayuntamiento analizará y decidirá voluntariamente la adhesión al proyecto o servicio mediante la firma del correspondiente acuerdo o convenio específico anexo al presente convenio marco. Estos objetivos y los programas citados, están en consonancia con las competencias y los servicios de la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3.- Competencia municipal.

Con relación a la competencia municipal para esta actuación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49.b) de la Ley 40/2015 consta en el expediente informe de quien

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 61

suscribe de fecha 10 de julio de 2020, sobre la continuidad de las prestaciones de asistencia y fomento a las actividades empresariales en materia de desarrollo económico local realizadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que no supone ejecución simultánea ni duplicidad con respecto a los servicios que prestan otras Administraciones con relación al expediente Gestiona 8535/2020 “Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Negación de Sevilla para la ejecución de programas que la Cámara gestiona dirigidos al fomento del empleo, el emprendimiento, la competitividad y la internacionalización en el municipio de ALCALÁ DE GUADAÍRA, así como el acceso a los servicios del ámbito privado que la Cámara presta”, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AME4MHREWDFF2JH626DS5JKA9 validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

4.- Plazo.

La propuesta de convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del marco financiero 2014-2020.

5.- Financiación y otras obligaciones.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/215 los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este caso la relación que se establece con los firmantes, a juicio de quien suscribe, **no tiene carácter contractual** a efectos del desarrollo de las actividades en cuestión, limitándose a las obligaciones expuestas en convenio, que se corresponden con las normas de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo futuro de programas financiados por la Unión Europea o de otro tipo de ámbito privado gestionados por la Cámara de Comercio de Sevilla como organismo responsable de las ayudas.

Este convenio no supone ninguna aportación dineraria o financiación directa por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Sólo en caso de que el Ayuntamiento quiera firmar un acuerdo anexo o convenio específico al convenio general para el desarrollo de los programas descritos que conllevan cofinanciación, se requerirá aportación dineraria estudiando en su momento cada caso concreto.

Consta en el expediente informe técnico justificativo firmado por Antonio Vega Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo Económico de fecha 10 de julio de 2020.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Negación de Sevilla para la ejecución de programas que la Cámara gestiona dirigidos al fomento del empleo, el emprendimiento, la competitividad y la internacionalización en el municipio de ALCALÁ DE GUADAÍRA, así como el acceso a los servicios del ámbito privado que la Cámara presta, conforme al texto que consta en el expediente 8535/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AME4MHREWDFF2JH626DS5JKA9 validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Negación de Sevilla, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Desarrollo Económico.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 61

12º CONCEJAL DELEGADA DE EMPLEO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 4468/2021, SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL EN 12 LOTES (BLOQUE 1), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PROYECTA FORMACIÓN 2020 (RELANZA-T) (Nº 045) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MÁS VULNERABLES (Nº 045): ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción socio-laboral en 12 lotes (Bloque 1), correspondiente al Proyecto Proyecta Formación 2020 (RELANZA-T) (nº 045) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (nº 045), y **resultando**:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 4468/2021, ref. C-2021/010, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio para la impartición y ejecución de 12 acciones formativas (Bloque 1), dentro del proyecto Proyecta Formación (RELANZA-T) en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), destinado a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (nº 045).

2º.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 28 de mayo de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 14 de junio de 2021.

3º.- Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF	LOTES
1.- AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	G91372904	11
2.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.	B41992876	5 - 6 - 7 - 10 - 11 - 12
3.- U.T.E. (GADES-SEFOGEM)	UTE: 268266	8 - 9
4.- INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.	B90354382	3 - 4
5.- SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S.A.	A41461781	3 - 4
6.- U.T.E. (AUTISMO SEVILLA - ENCLAVE)	B47507603	3
7.- ZAMBRA GUADAÍRA S.L.	B91942177	1 - 2

4º.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha **18 de junio de 2021**:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A de todos los licitadores, con el siguiente resultado:

LICITADORES	CONTENIDO DEL SOBRE

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 61

1.- AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.
2.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.
3.- U.T.E. (GADES SL – SEFOGEM SL)	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP. En cuando a la constitución de la U.T.E. presentan: a) declaración responsable de cada uno de los integrantes de la U.T.E. b) compromiso de constitución con indicación expresa del porcentaje de participación de cada una de ellas, y nombramiento del representante. **No obstante, no consta firmado por la representante de la entidad SEFOGEM SL, ni la declaración responsable (D.E.U.C), ni el documento de compromiso de constitutción en UTE.**
4.- INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.
5.- SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S.A.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.
6.- UTE (AUTISMO SEVILLA- ENCLAVE)	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP. En cuando a la constitución de la U.T.E. presentan: a) declaración responsable de cada uno de los integrantes de la U.T.E. b) compromiso de constitución con indicación expresa del porcentaje de participación de cada una de ellas, y nombramiento del representante.
7.- ZAMBRA GUADAÍRA S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) exigida en el anexo II apartado I del PCAP.

b) Conceder un plazo de 3 días hábiles a los integrantes de la UTE compuesta por GADES ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS S.L. y SEFOGEM S.L. para proceder a la subsanación de las siguientes deficiencia: deberían aportar, debidamente firmados por la entidad SEFOGEN SL, tanto la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.), como el compromiso de constitución en U.T.E.

c) Convocar nueva sesión, para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada y en su caso, efectuar la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables automáticamente) de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha **25 de junio de 2021**:

a) Admitir a todos los licitadores presentados tras recibir la documentación subsanada por los integrantes de la UTE compuesta por GADES ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS S.L. Y SEFOGEM S.L., previo requerimiento realizado al efecto.

b) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables automáticamente) de todos los licitadores admitidos, comprobando que, junto a los

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 61

"proyectos formativos por cada lote a los que opten" aparentemente acordes con lo exigido en el anexo II apartado II del PCAP, sin perjuicio de lo que al respecto pueda indicar la unidad encargada de informar dicha documentación, se aportan las siguientes ofertas:

1.- AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI: Lote 11

Lote	ITINERARIOS FORMATIVOS	A) Precio hora alumno/a ofertado (€) (máximo 7 €)	Importe ofertado	Nº horas experiencia docente 2015-2021	Distancia por carretera en kms a Plaza del Duque 1	N.º Empresas comprometidas en las prácticas
11	Gestión de residuos industriales	7 €	40.950 €	1080 horas	2 km.	1

2.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.: Lotes 5-6-7-10-11-12

Lote	ITINERARIOS FORMATIVOS	A) Precio hora alumno/a ofertado (€) (máximo 7 €)	Importe ofertado	Nº horas experiencia docente 2015-2021	Distancia por carretera en kms a Plaza del Duque 1	N.º Empresas comprometidas en las prácticas
5	Actividades auxiliares de almacén	6,50 €	20.475,00 €	945 horas	3,1 km.	7
6	Actividades auxiliares de almacén	6,50 €	20.475,00 €	945 horas	3,1 km.	7
7	Actividades auxiliares de almacén	6,50 €	20.475,00 €	945 horas	3,1 km.	8
10	Técnico de sistemas de energía renovables	6,48 €	36.396,00 €	1.880 horas	3,1 km.	5
11	Gestión de residuos industriales	5,60 €	32.760,00 €	0 horas	3,1 km.	2
12	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	6,48 €	29.160,00 €	1.320 horas	3,1 km.	5

3.- U.T.E. (GADES-SEFOGEM): Lotes 8-9

Lote	ITINERARIOS FORMATIVOS	A) Precio hora alumno/a ofertado (€) (máximo 7 €)	Importe ofertado	Nº horas experiencia docente 2015-2021	Distancia por carretera en kms a Plaza del Duque 1	N.º Empresas comprometidas en las prácticas
8	Actividades de	6,65 €	58.852,50 €	1.840 horas	3,6 km.	15

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 61

	venta					
9	Actividades de gestión del pequeño comercio	6,65 €	52.867,50 €	1.840 horas	3,6 km.	15

4.- INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.: Lotes 3-4

Lote	ITINERARIOS FORMATIVOS	A) Precio hora alumno/a ofertado (€) (máximo 7 €)	Importe ofertado	Nº horas experiencia docente 2015-2021	Distancia por carretera en kms a Plaza del Duque 1	N.º Empresas comprometidas en las prácticas
3	Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5,60 €	37.800,00 €	2.440 horas	5,9 km.	10
4	Gestión de llamadas de tele-asistencia	5,60 €	26.040,00 €	2.440 horas	5,9 km.	1

5.- SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S.A.: Lotes 3-4

Lote	ITINERARIOS FORMATIVOS	A) Precio hora alumno/a ofertado (€) (máximo 7 €)	Importe ofertado	Nº horas experiencia docente 2015-2021	Distancia por carretera en kms a Plaza del Duque 1	N.º Empresas comprometidas en las prácticas
3	Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	6,15 €	41.512,50 €	1.800 horas	31 km.	4
4	Gestión de llamadas de tele-asistencia	6,50 €	30.225,00 €	1.800 horas	31 km.	4

6.- U.T.E. (AUTISMO SEVILLA – ENCLAVE): Lote 3

Lote	ITINERARIOS FORMATIVOS	A) Precio hora alumno/a ofertado (€) (máximo 7 €)	Importe ofertado	Nº horas experiencia docente 2015-2021	Distancia por carretera en kms a Plaza del Duque 1	N.º Empresas comprometidas en las prácticas
3	Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5,51 €	37.195,50 €	2.465 horas	11,30 km.	6

7.- ZAMBRA GUADAÍRA S.L.: Lotes 1-2

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 61

Lote	ITINERARIOS FORMATIVOS	A) Precio hora alumno/a ofertado (€) (máximo 7 €)	Importe ofertado	Nº horas experiencia docente 2015-2021	Distancia por carretera en kms a Plaza del Duque 1	N.º Empresas comprometidas en las prácticas
1	Operaciones básicas de restaurante y bar	6,35 €	27.662,50 €	2.840 horas	2,6 km.	7
2	Operaciones básicas de cocina	6,60 €	34.650,00 €	2.720 horas	2,6 km.	6

c) Remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios evaluables automáticamente) a la unidad promotora del expediente (Servicio de Formación y Empleo) para la emisión de su informe de valoración.

Tercero.- Con fecha **6 de julio de 2021**:

a) Dar cuenta del informe técnico de fecha 2 de julio de 2021 realizado por parte de Aida Marina León Guerrero, responsable municipal del contrato, con el siguiente resultado:

LOTE 1	I. Oferta económica	II. Exp. Docente (h)	III. Empresas compromiso prácticas	IV. Localización centro	Mejor oferta:	TOTAL PUNTOS
ZAMBRA GUADAIRA SL (B91942177)	6,35€	2040 h	7	2,6 km	6,35€	
	30	40	15	15		100

LOTE 2	I. Oferta económica	II. Exp. Docente (h)	III. Empresas compromiso prácticas	IV. Localización centro	Mejor oferta:	TOTAL PUNTOS
ZAMBRA GUADAIRA SL (B91942177)	6,60€	2720 h	6	2,6 km	6,60€	
	30	40	15	15		100

LOTE 3	I. Oferta económica	II. Exp. Docente (h)	III. Empresas compromiso prácticas	IV. Localización centro	Mejor oferta:	TOTAL PUNTOS
INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L (B90354382)	5,60 €	2440 h	10	5,9 km		
	29,89	40	15	15		99,89
SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S.A (A41461781)	6,15 €	686 h	4	31 km		
	24,47	15	12	5		56,47

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 61

U.T.E. (AUTISMO SEVILLA – ENCLAVE) (B47507603)	5,51€	2465 h	5	11,30 km	5,51€	
	30	40	15	10		95,00

LOTE 4	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L (B90354382)	5,60 €	2440 h	1	5,9 km	5,60€	
	30	40	3	15		88,00
SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S.A (A41461781)	6,50 €	1400 h	4	31 km		
	17,60	30	12	5		64,60

LOTE 5	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L (B41992876)	6,50 €	945 h	7	3,1 km	6,50€	
	30	15	15	15		75,00

LOTE 6	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L (B41992876)	6,50 €	945 h	7	3,1 km	6,50€	
	30	15	15	15		75,00

LOTE 7	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L (B41992876)	6,50 €	945 h	8	3,1 km	6,50€	
	30	15	15	15		75,00

LOTE 8	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
U.T.E. (GADES-SEFOGEM) (UTE:	6,65 €	1840 h	0	3,6 km	6,65€	

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 61

268266)						
	30	40	0	15		85,00

LOTE 9	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
U.T.E. (GADES-SEFOGEM) (UTE: 268266)	6,65 €	1840 h	0	3,6 km	6,65€	
	30	40	0	15		85,00

LOTE 10	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L (B41992876)	6,50 €	1480	5	3,1 km	6,50€	
	30	30	15	15		90,00

LOTE 11	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L (B41992876)	5,60 €	0	2	3,1 km	5,60€	
	30	0	6	15		51,00
AVANTI ANDALUCIA SIGLO XXI (G91372904)	7,00 €	1080	1	0		
	0	30	3	0		33,00

LOTE 12	**I. Oferta económica**	**II. Exp. Docente (h)**	**III. Empresas compromiso prácticas**	**IV. Localización centro**	Mejor oferta:	**TOTAL PUNTOS**
CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L (B41992876)	6,48 €	1320	5	3,1 km	6,48€	
	30	30	15	15		90,00

b) Admitir las puntuaciones del informe y **proponer la adjudicación** del contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción socio-laboral en 12 lotes (Bloque 1), correspondiente al Proyecto Proyecta Formación 2020 (RELANZA-T) (nº 045), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 61

a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables, a los siguientes licitadores, por los precios que se indican:

- **Lote 1: ZAMBRA GUADAIRA S.L.:** 27.622,50 € (exento IVA).
- **Lote 2: ZAMBRA GUADAIRA S.L.:** 34.650,00 € (exento IVA).
- **Lote 3: INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.:** 37.800,00 € (exento IVA).
- **Lote 4: INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.:** 26.040,00 € (exento IVA).
- **Lote 5: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 20.475,00 € (exento IVA).
- **Lote 6: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 20.475,00 € (exento IVA).
- **Lote 7: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 20.475,00 € (exento IVA).
- **Lote 8: U.T.E. (GADES-SEFOGEM):** 58.852,50 € (exento IVA).
- **Lote 9: U.T.E. (GADES-SEFOGEM):** 52.867,50 € (exento IVA).
- **Lote 10: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 36.936,00 € (exento IVA).
- **Lote 11: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 32.760,00 € (exento IVA).
- **Lote 12: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 29.160,00 € (exento IVA).

5º.- Los licitadores propuestos como adjudicatarios, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

6º.- Por todo ello, sin perjuicio de la fiscalización de la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción socio-laboral en 12 lotes (Bloque 1), correspondiente al Proyecto Proyecta Formación 2020 (RELANZA-T) (nº 045), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables a los siguientes licitadores, por los precios y con las mejoras comprometidas que se indican:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 61

- **Lote 1: ZAMBRA GUADAIRA S.L.:** 27.622,50 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,35 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) Irene Cárdenas Domínguez como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la Avenida 28 de febrero, 46, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 7 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 2: ZAMBRA GUADAIRA S.L.:** 34.650,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,60 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) Francisco Cárdenas Morales como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la Avenida 28 de febrero, 46, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 6 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 3: INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.:** 37.800,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 5,60 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) Irene Cárdenas García como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la Calle Pie Solo Uno nº 14 (P.I. Recisur), Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 10 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 4: INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.:** 26.040,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 5,60 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) Irene Cárdenas García como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la Calle Pie Solo Uno nº 14 (P.I. Recisur), Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 1 empresa comprometida en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 61

- **Lote 5: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 20.475,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,50 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) María Nieves Dorado Navas como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Don Sancho de Castilla, 1, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 7 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 6: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 20.475,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,50 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) María Nieves Dorado Navas como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Don Sancho de Castilla, 1, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 7 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 7: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 20.475,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,50 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) María Nieves Dorado Navas como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Don Sancho de Castilla, 1, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 8 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 8: U.T.E. (GADES-SEFOGEM):** 58.852,50 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,65 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) María del Águila Escudero Montero como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Barrio Obrero, 43B, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 15 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 9: U.T.E. (GADES-SEFOGEM):** 52.867,50 € (exento IVA), , con un precio/hora por alumno/a de 6,65 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 61

a) María del Águila Escudero Montero como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Barrio Obrero, 43B, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 15 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 10: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 36.936,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,48 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) Rosa María Jiménez Ceja como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Don Sancho de Castilla, 1, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 5 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 11: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 32.760,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 5,60 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) Rosa María Jiménez Ceja como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Don Sancho de Castilla, 1, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 2 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

- **Lote 12: CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO S.L.:** 29.160,00 € (exento IVA), con un precio/hora por alumno/a de 6,48 €, y comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con su oferta:

a) Ramón Tiburcio Calle como persona formadora en la impartición del contenido específico del itinerario formativo.

b) Las instalaciones descritas en el proyecto formativo y localizadas en la C/ Don Sancho de Castilla, 1, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

c) Un total de 5 empresas comprometidas en la realización del periodo de prácticas no laborales, indicadas en su proposición.

Tercero.- Requerir a los adjudicatarios para la firma electrónica del los correspondientes contrato, que no podrán producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Así mismo, de conformidad con la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el **plazo de 8 días naturales** siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, las entidades **GADES ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS**

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 61

S.L. y **SEFOGEM S.L.** deberán **formalizar su constitución en UTE**, mediante **escritura pública**, así como **presentar el correspondiente CIF a este Ayuntamiento**. La duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción y recepción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Aida Marina León Guerrero).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispùesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

13º <u>CONCEJAL DELEGADA DE TRANSPARENCIA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 4700/2021. SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DEL ACTUAL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 4700/2021, ref. C-2021/021, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del servicio de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2º.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 25 de mayo de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 9 de junio de 2021.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 61

3º.- Durante el plazo hábil abierto **se presentó una única proposición** suscrita por **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L.** (CIF n.º B93580678).

4º.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha **14 de junio de 2021**:

a) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A de todos los licitadores.

b) Requerir a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. para que, en el plazo de 3 días hábiles, proceda a subsanar una deficiencia advertida relativa a la solvencia económica y técnica, por indicar que pretendía completar la misma con una empresa externa.

Segundo.- Con fecha **24 de junio de 2021**:

a) Dar cuenta de la subsanación efectuada por parte del licitador prsentado, y dar cuenta de la remisión de la documentación correspondiente a la oferta valorable mediante juicio de valor a la unidad administrativa promotora del expediente, a fin de que dispusiera la emisión del correspondiente informe de valoración.

b) Admitir a la licitación al único licitador presentado, entendiendo corregida la declaración general responsable presentada, en el sentido de que no precisa completar su solvencia con ninguna empresa externa.

c) Dar cuenta del informe técnico de fecha 21 de junio de 2021, emitido por el Sr. Sánchez Núñez, Jefe de Servicio de modernización Administrativa, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Criterios valorables mediante juicio de valor	Puntos
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES. S.L.	a) Gestión del servicio de soporte y actualización	6
	b) Descripción de la solución	10
	Total	**16**

d) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

e) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criteriosautomáticos) del único licitador admitido, con el siguiente resultado:

Oferta económica	MEJORAS			
	Informe de auditoría de transparencia MESTA	**Medios personales destinados al contrato**	**Bolsa de horas para formación**	**Reducción del plazo mínimo de un mes de puesta en producción del Portal de Transparencia**
6.000,00 € IVA excluido 7.260,00 € IVA incluido	SI	SI (adscripción de Ana G. Gómez Ruiz)	SI (30 horas anuales)	SI (en 29 días hábiles)

b) Requerir informe técnico respecto del indicado sobre B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por la empresa en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha **30 de junio de 2021**:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 61

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B al único licitador presentado:

Criterios y subcriterios	Puntuación
a) Propuesta económica	**40**
b) Mejoras	**35**
b.1 Mesta	10
b.2 Medios personales	10
b.3 Horas de formación	10
b.4 Plazo producción	5
TOTAL a) +b)	**75**

b) Sumadas las puntuaciones obtenidas por el único licitador presentado en los archivos electrónicos o sobres A y B, asignar la siguiente **puntuación final del único licitador presentado**:

	Puntos
Criterios evaluados mediante juicio de valor	16
Criterios de valoración automática	75
TOTAL	**91**

c) **Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato** de referencia a **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.** por el precio ofertado del contrato (1 año) de 6.000,00 € IVA excluido (7.260,00 € IVA incluido), y con las mejoras establecidas en su oferta económica.

5º.- El **licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado** su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

6º.- Por todo ello, sin perjuicio del resultado de la fiscalización de la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 61

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- **Adjudicar a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.**, el contrato de prestación del servicio de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra,de acuerdo con los pliegos, por el **precio anual de 6.000 € IVA excluido** (7260 € IVA incluido), así como las siguiente mejoras ofertadas durante la ejecución del contrato:

1. **Realizar durante el primer año** (y en caso de prorrogarse el contrato en el tercer año) **un informe de auditoría de transparencia** según la metodología **MESTA**, impulsada por la AEVAL y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en los 9 meses del inicio de contrato (y, en el caso de prorrogarse el contrato, a partir de los 9 meses posteriores al periodo de 2 años transcurridos a partir del inicio del contrato).

2. **Mejoras en los medios personales destinados al contrato**, adscribiendo al contrato como director/a de proyecto a D/Dª Ana Gloria Gómez Ruiz, con titulación Licenciada en Derecho por la Universidad de Granada, Licenciada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad de Granada y Máster en Gobierno y Administración pública por la Universidad Complutense de Madrid, que ha desarrollado un número de proyectos de implantación o mantenimiento de portales de transparencia, superiores al mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto un total de 30, incluidos los 3 establecidos como mínimos por el pliego.

3. **Aportar una bolsa de 30 horas anuales destinada a la formación** in company por parte del contratista al personal del Ayuntamiento en materia de transparencia y gobierno abierto, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la formación de sus empleados.

4. **Reducir 29 días hábiles** el plazo mínimo de ejecución de un mes correspondiente a la puesta en producción del Portal de Transparencia de ejecución indicado en el pliego de prescripciones técnicas. El portal de transparencia estará habilitado el día posterior a la formalización del contrato por lo que plazo de puesta en producción será de 1 día hábil.

Tercero.- **Notificar el presente acuerdo a DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.,** requiriéndole para que en el **plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la **firma electrónica** del correspondiente contrato.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Jesús María Sánchez Núñez).

Quinto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 61

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

14º <u>CONCEJAL DELEGADA DE GOBERNACIÓN/PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS/EXPTE. 12299/2021. SUBVENCIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS MUNICIPAL: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y CONVENIO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aceptación de subvención y convenio, para garantizar el funcionamiento del Parque de Bomberos Municipal, y **resultando**:

El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla ha elaborado un modelo tipo de convenio de colaboración, para continuar dicha colaboración entre este Ayuntamiento y el citado Consorcio en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos en el Programa Operativo 2021 del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla, tramitado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que se anexa al citado Programa, para que sea suscrito, en su caso, entre ambas administraciones, el cual tendrá vigencia desde el momento de su firma, si bien la efectividad respecto a los gastos subvencionables será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El objeto del citado convenio es la colaboración entre ambas instituciones en la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la Red Provincial del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla y de acuerdo con el citado Programa Operativo 2021 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

En virtud de dicho convenio, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2021 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla colaborando en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el punto III del Programa Operativo 2021.

Igualmente, a través de dicho convenio este Ayuntamiento se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2021 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, aceptando las obligaciones derivadas del mismo.

Conforme a lo acordado con el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la referida Corporación Provincial, este Ayuntamiento acepta las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, excepto la correspondiente a la letra g) relativa a: *Realizar los retenes de acuerdo con el artículo 9, apartado 14, letra g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.* En el mismo sentido se aprobaron, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017 y el 1 de marzo de 2018, los anteriores convenios de los Programas Operativo de los ejercicio 2017 y 2018.

La subvención que el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto III del Programa Operativo 2021 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, cuyo importe es de 390.000 euros para el año 2021.

Por todo ello, siendo el régimen jurídico de dicha subvención el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como del Reglamento de Subvenciones de dicha Diputación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 61

junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Solicitar al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla una subvención por importe de 390.000 €, con la finalidad de garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla por importe de 390.000 euros para el año 2021 para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal establecida en el punto III del Programa Operativo 2021 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Aprobar, al objeto de materializar la referida subvención, el citado convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla y este Ayuntamiento en materia de prevención y extinción de incendios en desarrollo del Programa Operativo 2021 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos que consta en el citado expediente 12299/2021 y de *la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía),* diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento con el código seguro de verificación (CSV) 6HMC2H2H2DLSE6JXECXECNGQJ, validable en la dirección electrónica http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Cuarto.- Asumir el compromiso de cofinanciación de la actividad de funcionamiento del Parque de Bomberos Municipal en el importe no subvencionado por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, Ana Isabel Jiménez Contreras, para la formalización del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Sexto.- Notificar este acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Prevención y Extinción de Incendios, Intervención y Tesorería.

15º <u>CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPTE. 15708/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, CURSO ESCOLAR 2020/2021. MES JUNIO 2021: APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación autorización y disposición del gasto de la financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2020/2021. Mes Junio 2021, y **resultando**:

Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil, así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan”, corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”.

El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 61

firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa.

Mediante resolución de 17 de abril de 2017 de la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018, estableciéndose para la escuela infantil “Los Olivos” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativos y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizará, previa comprobación del ingreso en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora,

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2017, por un período diez años más. Con fecha 11 de abril de 2019 el Ayuntamiento Pleno autorizó la cesión del contrato a otra empresa del mismo Grupo, concretamente la entidad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (expte. 2947/2019).

Consta en el expediente, retención de crédito n.º 12021000044486 a efectos de autorización y disposición del gasto por importe de 14.341,26 EUROS, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la facturación que genere la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante el mes de Junio de 2021.

Consta, así mismo, ingresos en la Tesorería municipal de fechas 26 y 27 de julio, por importe de 14.341,26 € correspondientes a la mensualidad de Junio de 2021.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (14.341,26 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2013.3.103.0008, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A. en concepto de bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de Junio de 2021, correspondiente al curso escolar 20/21.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 61

de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 43TXYWC4YX5PDNSWC4PPSZ5SQ | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61